



PROTOCOLO REFORZADO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID PARA GARANTIZAR EL SEGUIMIENTO DE TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y DISTANCIA REQUERIDAS EN "ENTRENAMIENTO Y/O COMPETICIÓN" DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE FÚTBOL, Y SUS FEDERACIONES INTERINSULARES, Y SUJETO A LA/S RESOLUCIÓN/ES DE LA/S ADMINISTRACIÓN SANITARIA COMPETENTE *

** Según el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad y la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sus prórrogas.*

** Según el Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias: Más específicamente, en materia de gestión de la COVID-19, este Decreto ley establece en el apartado 1 de su artículo 23, en relación con las medidas aplicables en los distintos niveles de alerta, que "con carácter general, una vez quede establecido un nivel de alerta en una isla, o en una unidad territorial inferior conforme al artículo 3 del presente Decreto ley, se aplicarán en dicho ámbito territorial las medidas previstas en el capítulo II de este Título para el nivel de alerta correspondiente. La aplicación será automática sin necesidad de mediar disposición o acto alguno". Añadiendo en el apartado 2 que "la autoridad sanitaria podrá establecer medidas limitativas adicionales a las que conforman el régimen de cada nivel de alerta sanitaria, siempre que las considere necesarias y proporcionales conforme al régimen establecido con carácter general en la legislación sanitaria y de salud pública".*

**Mediante la Orden de 29 de noviembre de 2021 de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias por la que se autoriza la ampliación de aforos, número de personas por grupo y horarios de cierre previstos para cada actividad y espacio en los distintos niveles de alerta sanitaria por COVID-19 (BOC nº 250, de 9.12.2021). Orden que fue ratificada por Auto nº 219/2021 de 4 de diciembre de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*

** Mediante la Orden de 22 de diciembre de 2021 de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, por la que se establecen medidas excepcionales de control de la situación sanitaria de las personas que accedan a determinados establecimientos, instalaciones o actividades considerados de riesgo para la transmisión de la COVID-19, para frenar su propagación.*

** Y Orden de 18 de enero de 2022, por la que se prorroga la Orden de 22 de diciembre de 2021, que establece medidas excepcionales de control de la situación sanitaria de las personas que accedan a determinados establecimientos, instalaciones o actividades consideradas de riesgo para la transmisión de la COVID-19, para frenar su propagación.*



Preámbulo introductorio

- ❖ Aunque este Protocolo, desde el punto de vista sanitario, tendrá el valor de marco de referencia preferente para aquellas competiciones oficiales de ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y carácter no profesional, deberá ser siempre interpretado, cuando fuere posible, teniendo en cuenta las recomendaciones y buenas prácticas derivadas de los demás textos, en particular en aquellas áreas no cubiertas explícitamente por este documento, cuando la situación que surja plantee dificultades inicialmente no previstas o cuando la evolución de la pandemia exijan medidas excepcionales.
- ❖ Se parte de la base de que es imposible garantizar un entorno completamente libre de riesgos y, por tanto, el objetivo no es ni puede ser otro que reducirlo en la medida de lo posible, aplicando las recomendaciones realizadas en cada momento por las autoridades sanitarias. En todo caso, el bien superior a preservar debe ser siempre la seguridad sanitaria, por supuesto del deporte y de los deportistas, pero también de la sociedad en general, y específicamente de aquella parte que convive con los deportistas y su entorno, especialmente expuesta a riesgos de contagio.
- ❖ Para minimizar ese riesgo en las competiciones que están bajo la tutela de la FCF, y de sus FFII, y se desarrollan en la Comunidad Autónoma de Canarias se requiere un Protocolo de mínimos claros, pero también es imprescindible que los participantes en el desarrollo de las competiciones respeten estrictamente todas las recomendaciones, instrucciones y precauciones establecidas en este documento, así como las buenas prácticas estándar recomendadas.
- ❖ Los futbolistas, entrenadores, árbitros, auxiliares y demás personal que participa en la organización de los campeonatos de fútbol y fútbol sala deben recordar que sus acciones, y en particular, el cumplimiento de los requisitos de distanciamiento social, no solo garantizan un entorno seguro en estas competiciones, sino que también permiten el desarrollo normalizado de las mismas. Todos los miembros de la FCF y/o de las FFII tienen el deber colectivo de mostrar su liderazgo y de dar ejemplo en la aplicación rigurosa de estas medidas.
- ❖ Deberá tenerse en cuenta las especificidades de los futbolistas, entrenadores, auxiliares con alguna discapacidad, tales como la imposibilidad de cumplir la distancia de seguridad para personas con grandes discapacidades que necesitan apoyo o un tratamiento especial.
- ❖ En cualquier caso, y en relación con los entrenamientos, se ha decidido incorporar algunos criterios de carácter general, orientativos, que permitan establecer una continuidad respecto del inicio y/o desarrollo de las competiciones, estableciendo una serie de pautas y recomendaciones genéricas que permitan conectar, de forma coherente, la preparación previa con el inicio y el desarrollo posterior de las competiciones oficiales de fútbol y fútbol sala.
- ❖ El Protocolo de la FCF no incluye explícitamente cuestiones relacionadas con los requisitos médicos u operativos para que los clubes y sus equipos puedan entrenar. Es competencia del Gobierno de Canarias en coordinación con las autoridades locales pertinentes, fijar los requisitos y protocolos para el uso de los equipamientos deportivos y la realización de los entrenamientos de forma segura. Corresponde a las autoridades competentes la fijación de



las condiciones de seguridad adecuadas para que los ciudadanos puedan realizar la práctica deportiva de forma segura y los deportistas federados puedan realizar los entrenamientos correspondientes.

- ❖ Este protocolo desarrolla las medidas a adoptar en la práctica del deporte federado y la celebración de eventos deportivos mientras dure la crisis del COVID-19, pudiendo ser objeto de modificación, y/o complementación si las circunstancias sanitarias y/o de fuerza mayor así lo aconsejaren, y sujeto a las directrices sanitarias competentes.
- ❖ La Comunidad Autónoma de Canarias, en su ámbito territorial autonómico, y una vez recuperadas las competencias sanitarias, en virtud de la *Resolución del Gobierno de Canarias de 19 de junio de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, **aprobado por Acuerdo de 19 de junio de 2.020 del Gobierno de Canarias, y publicado en el BOC 20/06/2020***, regula las medidas a adoptar en la práctica del deporte federado y la celebración de eventos deportivos, en sus artículos 3.14 y 3.15.
- ❖ En la actualidad, los niveles de alerta en la Comunidad Autónoma de Canarias, se han redefinido conforme a la regulación aprobada por el Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias. *Más específicamente, en materia de gestión de la COVID-19, este Decreto ley establece en el apartado 1 de su artículo 23, en relación con las medidas aplicables en los distintos niveles de alerta, que "con carácter general, una vez quede establecido un nivel de alerta en una isla, o en una unidad territorial inferior conforme al artículo 3 del presente Decreto ley, se aplicarán en dicho ámbito territorial las medidas previstas en el capítulo II de este Título para el nivel de alerta correspondiente. La aplicación será automática sin necesidad de mediar disposición o acto alguno". Añadiendo en el apartado 2 que "la autoridad sanitaria podrá establecer medidas limitativas adicionales a las que conforman el régimen de cada nivel de alerta sanitaria, siempre que las considere necesarias y proporcionales conforme al régimen establecido con carácter general en la legislación sanitaria y de salud pública".*
- ❖ *Mediante la Orden de 29 de noviembre de 2021 de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias se autoriza la ampliación de aforos, número de personas por grupo y horarios de cierre previstos para cada actividad y espacio en los distintos niveles de alerta sanitaria por COVID-19 (BOC nº 250, de 9.12.2021). Orden que fue ratificada por Auto nº 219/2021 de 4 de diciembre de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Prorogada por la Orden de 18 de enero de 2022, por la que se proroga la Orden de 22 de diciembre de 2021, que establece medidas excepcionales de control de la situación sanitaria de las personas que accedan a determinados establecimientos, instalaciones o actividades consideradas de riesgo para la transmisión de la COVID-19, para frenar su propagación.*
- ❖ Y finalmente por la *ORDEN de 22 de diciembre de 2021 de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, se establecen medidas excepcionales de control de la situación sanitaria de las personas que accedan a determinados establecimientos, instalaciones o*



actividades considerados de riesgo para la transmisión de la COVID-19, para frenar su propagación.

- ❖ Conforme a ello, y atendiendo a la normativa emitida por las autoridades competentes, de ámbito nacional, autonómico o local, es necesario establecer un *protocolo que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19*, incorporando las condiciones y exigencias acordes con la situación de Nueva Normalidad, de manera que se sigan garantizando las medidas necesarias de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes.
- ❖ Finalmente, cabe aclarar que la vigencia, material y temporal, de este Protocolo quedará siempre condicionada a la evolución de la pandemia, pudiendo en consecuencia sufrir cambios, de alcance autonómico, para lo cual la FCF, hará las adaptaciones pertinentes en el momento que resulte preciso hacerlo.

1.- TÍTULO

Protocolo Reforzado relativo a la protección y prevención de la salud frente al COVID-19 en entrenamiento y/o competición de la Federación Canaria de Fútbol y sus dos Federaciones Interinsulares respectivas.

2.- ÁMBITO

2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODALIDAD DEPORTIVA

a) Modalidades, especialidades y categorías que abarca:

-Modalidad: Fútbol.

-Especialidades: Fútbol-11, Fútbol Sala, y Fútbol-8, Fútbol Veterano y Fútbol Playa.

-Categorías: Aficionado, Femenina, Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín, y Prebenjamín.

- Alcance: Actividades asociadas al plan oficial de competiciones FCF y/o de las FFII. Las competiciones organizadas por esta federación son consideradas de ámbito no profesional, sin embargo, pueden participar deportistas con contrato profesional (en el caso de futbolistas, en las categorías de cadete, juvenil y Aficionado).

b) Riesgos de la actividad para todas las categorías en las siguientes especialidades:

1. Fútbol, Fútbol 8 y Fútbol Veterano: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre, profesional o no profesional, participación máxima de deportistas se limitada en el terreno de juego a un máximo de 70 (los dos equipos y el cuerpo arbitral).

2. Fútbol Sala: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en



instalaciones cubiertas o al aire libre, profesional o no profesional, participación máxima de deportistas se limitada en el terreno de juego a un máximo de 50 (los dos equipos y el cuerpo arbitral).

3. Fútbol Playa: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre, profesional o no profesional, participación máxima de deportistas

3.- OBJETIVOS

se limitada en el terreno de juego a un máximo de 50 (los dos equipos y el cuerpo arbitral).

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de actividades, entrenamientos, eventos y competiciones oficiales desarrolladas bajo competencia de la Federación Canaria de Fútbol (en adelante FCF), o en su caso, de las Federaciones Interinsulares (en adelante FFII), en el terreno de juego. Los cambios que se produzcan en el contexto global y en las condiciones reglamentarias obligarán, casi con total seguridad, a revisar y adaptar periódicamente estas bases en las próximas semanas o meses a medida que puedan ir cambiando las condiciones de la pandemia en España.

Este documento, como no puede ser de otra manera, estará sujeto y será subsidiario de cualquier normativa que, con carácter general o específico, puedan dictar tanto el Gobierno central como la Comunidad Autónoma de Canarias, ya sea para el conjunto de las actividades deportivas, o para las competiciones deportivas organizadas por la RFEF, la FCF o las FFII, respectivamente.

En todo caso, el Protocolo también debe estar subordinado a los criterios prioritarios y obligatorios que puedan dictar puntualmente las Autoridades locales en cada uno de los municipios donde deban desarrollarse las competiciones federadas, considerando, además, que las Entidades Locales son las titulares de la práctica totalidad de las instalaciones deportivas donde aquellas tienen lugar.

Regirá el principio de que cualquier adaptación de lo dispuesto en este Protocolo será para reforzar la seguridad sanitaria en función de la evolución de la situación.

4.- RECOMENDACIONES GENERALES. PRINCIPIO DE "AUTORRESPONSABILIDAD" Y "VOLUNTARIDAD".

4.1.- El Protocolo y las reglas básicas que se derivan del mismo están sustentados en el principio de "autorresponsabilidad".

La responsabilidad de cada uno de los participantes en el desarrollo de la competición es individual, que deberá ser controlado en la intermediación por los propios clubes, siendo el deber de la FCF, y/o las FFII en su caso, la supervisión de su cumplimiento, según proceda su aplicación, debiendo extenderse la necesidad/ obligación de control a organizadores, clubes y entidades participantes pertenecientes a los diferentes colectivos o estamentos, clubes y futbolistas, entrenadores, árbitros, etc... su ejecución y cumplimiento.

Además, de considerarse una obligación esencial, debemos incluir dentro del principio de "autorresponsabilidad" la comunicación inmediata y precoz ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la infección del COVID-19, la adopción de medidas de aislamiento inmediato y la no presencia individual en entrenamientos o competiciones cuando se tenga



sospecha de estar infectado o se haya estado en contacto con alguna persona de la que hubiera sospechas de estar infectada.

Por supuesto, nunca acudir a un entrenamiento o participar en partidos si se tiene sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo del jugador, entrenador, árbitro, asistente, auxiliar, etc, hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a los encuentros o competiciones y se haya comunicado al Jefe Médico del Club y en el caso de los árbitros al JMF

Por ello, **se considera una obligación esencial de todos los futbolistas, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, empleados en contacto directo con los futbolistas, etc..., que se incluyan dentro del principio de "autorresponsabilidad, la comunicación inmediata y precoz al responsable del club y, estos a la Federación Interinsular de Fútbol de que se trate, ante cualquier indicio de posibles síntomas sospechosos de la infección del COVID-19, la adopción de medidas de aislamiento inmediato y la no presencia individual en entrenamientos o competiciones cuando se tenga la sospecha de estar infectado o se haya estado en contacto con alguna persona de la que hubiera sospechas de estar infectada.**

Por supuesto, nunca acudir a un entrenamiento o participar en competiciones si se tienen sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a los encuentros o competiciones. **Tanto si se hacen las pruebas y éstas salen con resultado negativo, como si no se hacen las pruebas y tienen síntomas, deberán pasar el periodo de cuarentana establecido en el marco legal, y la duración del aislamiento o la cuarentana vendrá determinada por la situación concreta de cada caso según las indicaciones de la autoridad o los servicios sanitarios, conforme a los protocolos acordados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y conforme se regula en el artículo 12 del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre,** así pues, antes de poder volver a entrenar y/o competir. Así mismo, cuando un positivo haya cumplido el periodo de cuarentena establecido en el marco legal, se recomienda hacer una prueba antígenos y/o Test-PCR, y su resultado se le enviará al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol respectiva, a través de la cuenta de correo seguimientocovid19@fcf.com al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol respectivas a las cuentas de correo: seguimientocovid19@fiflp.com la interinsular de Las Palmas, y a seguimientocovid19@fiftf.com la interinsular de Tenerife respectivamente, o en su caso cuando la FCF y/o las FFI, así lo acuerden, a través del gestor CFútbol (o programa que lo sustituya), quien determinará cuando pueden volver los federados a estar de alta para hacer deporte federado, así como a quien debe bloquearse o inhabilitarse en el sistema para que no pueda practicar deporte federado.

Las personas y clubes que se integran en la actividad deportiva federada se sujetan voluntaria y libremente a las normas que fijan las autoridades y a la totalidad de las normas que se desprenden del Protocolo de la FCF. Más cuando la práctica deportiva federada es una actividad voluntaria para cada uno de sus participantes



En el deporte de competición la distancia mínima social no se da, ni puede darse y esto implica un riesgo de contagio mayor, que es asumido voluntaria y libremente por los participantes en la competición. Todos los jugadores, entrenadores, árbitros, asistentes, auxiliares, empleados de los clubes, etc..., en contacto directo con los jugadores conocen, aceptan y son plenamente conscientes de que la práctica del fútbol o fútbol sala federado implica un riesgo mucho mayor de contagio que las actividades sociales habituales y además, conocen, aceptan y asumen de manera voluntaria y libre que las posibilidades de contagio son mucho mayores precisamente por las características peculiares del deporte de competición y en este caso del fútbol y el fútbol sala.

Con la participación en las actividades de entrenamientos, partidos y actividades conexas los miembros con licencia asumen libre y voluntariamente que la práctica del deporte de competición por equipos implica riesgos en el ámbito de la pandemia por Covid-19. Riesgos que derivan de la participación con otras personas que potencialmente podrían estar afectadas y que no lo hubieran comunicado o simplemente que no lo conocieran, en actividades físicas con esfuerzo junto a otras personas a una distancia menor al mínimo de distancia social y los riesgos derivados de la movilidad a otras poblaciones y territorios donde la incidencia del Covid-19 podría ser superior al de su población o territorio que derivan del hecho de estar en contacto con otros colectivos de personas que no son los próximos del entorno familiar.

4.2. La Federación Canaria de Fútbol, durante toda la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha antepuesto la salud de todos los estamentos deportivos de la federación y su personal federativo, por encima de cualquier otros condicionantes, adoptando las medidas oportunas en consecuencia.

Como medidas obligatorias, la **FCF** recuerda a todas las personas que participen en las actividades anteriormente expuestas que deben cumplir estrictamente toda la normativa emitida en razón de la situación por las autoridades públicas en materia sanitaria y deportiva, y cualquiera de aplicación, y todas las recomendaciones relacionadas sobre la práctica deportiva segura.

Como complemento a todo lo anterior, la **FCF** recomienda adoptar toda una serie de medidas que favorezcan el control de riesgos, protección de la salud y seguridad de todas las personas, principalmente sobre la salud de los deportistas y el rendimiento de los mismos para los entrenamientos y a la competición.

Además, los titulares de las instalaciones deportivas elaborarán un protocolo específico para la prevención de la COVID-19 dentro de sus instalaciones, que podrá ser solicitado por la autoridad competente, nombrando un coordinador que, en el caso de las instalaciones, de no nombrarse, será el titular de la misma.

La persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención de la COVID-19, que corresponda, tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, si fuese el caso, a espectadores. Es por ello que los deportistas y personal involucrado en los entrenamientos y competiciones deberán conocer las medidas preventivas con antelación a la celebración de los mismos.



Se enfatiza, por ser de gran relevancia que todos los participantes en los entrenamientos y competiciones, o actividades dentro del ámbito de la **FCF**, así como el resto de personal involucrado, utilicen mascarillas desde su acceso siempre que no pueda garantizarse la distancia de seguridad establecida (zonas comunes, pasillos, etc.). y por supuesto correctamente puesta, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno. El uso de la mascarilla y la distancia de seguridad interpersonal están reguladas en los artículos 9 y 10 del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre. No obstante, lo anterior, la obligación de llevar mascarilla estará sujeta a las modificaciones que se establezcan sobre esa materia en el ordenamiento jurídico aplicable.

a) Información relativa a las medidas a adoptar por los trabajadores y técnicos deportivos en el lugar de trabajo de las sedes de la Federación, y/o Federaciones Interinsulares, y estamentos integrados en las mismas (sin perjuicio de lo que dicte la normativa específica de PRL inherentes a cada instalación o centro):

- Higiene de manos: es obligatorio el lavado frecuente, deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación (uno exclusivo para trabajadores), en el acceso al campo de juego, en el caso de centro con varias plantas, una en cada planta, material de secado de un solo uso, etc. (Se unirá a ellos infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón.
- Distanciamiento social: Deberán mantener al menos 1,5m de distancia interpersonal, y si no es posible, deberán hacer uso de mascarillas. Es obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.
- En el caso del equipo sanitario que realice las revisiones médicas se recomienda el Uso de EPI´s según normativa oficial: mascarillas, batas en función de las actividades realizadas y riesgo de contagio, así como cualquier otro necesario según función.
- Higiene respiratoria: en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.
- No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.
- Medidas contempladas en el art.7 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio de centros de trabajo. Se deberá contemplar la formación e información de las medidas convenientes a todos los trabajadores y técnicos.

NORMAS BÁSICAS DE DISTANCIAMIENTO E HIGIENE



b) Información relativa a las medidas que deben seguir los usuarios de las instalaciones, tanto deportivas como acompañantes, a efectos de recomendaciones:

- Mantener en la medida de lo posible un control por parte del club u organizador, del estado de salud de cada persona, futbolistas, técnicos, delegados de campo, u otros implicados mediante los reconocimientos médicos oportunos, bien laborales como deportivos según corresponda, previos a la participación de entrenamiento o competición. Deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 7 días (debiendo seguir el modelo de preguntas propuesto en el presente protocolo), debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) durante 7 días. Igualmente es responsabilidad de los deportistas y demás personas informar de su estado de salud al club u organizador, si ha presentado síntomas o si ha mantenido contacto estrecho con alguna persona, dentro de las medidas de confidencialidad oportunas. **En la hoja de alineaciones deberá marcar el representante del Club que la firma, que todos los deportistas de su Club que participan en el encuentro en concreto no tienen Covid, y si alguno ha dado positivo en los últimos 7 días lo identificarán, y certificarán que no ha tenido síntomas en los últimos tres días.**
- Evitar contacto con personas afectadas por COVID-19. En caso de que así fuera, comunicarlo inmediatamente al médico del Club y/o Presindete, al Jefe Médico de la FCF y/o de cada Federación Interinsular, y a Sanidad. Igualmente realizar en cada encuentro la detección de síntomas de posible contagio COVID19.
- No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente. En los casos de la toma de temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos se deberá tener en cuenta las medidas de protección de datos (LOPDGDD).
- Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento correcto, antes y después del entrenamiento, si hay competición antes y después de la competición, o en sustitución aplicar solución hidroalcohólica. Importante hacerlo de manera correcta durante al menos 30 segundos.
- En todos los vestuarios y zonas de acceso a la instalación deberá haber dispensadores de gel desinfectante, y deberán señalizar las limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, cumpliendo la distancia de 1,5m y medidas higiénicas. Con objeto de evitar inconvenientes de última hora en relación con la posibilidad de utilizar los vestuarios, los deportistas deberían entrar en la instalación deportiva vestidos con el equipaje

deportivo adecuado, las botas o zapatillas ya desinfectadas con lejía disuelta en agua en proporción adecuada y que llevarán al campo de fútbol en una bolsa independiente individual, para calzarse las botas en el momento previo a pisar el terreno de juego, y una botella de agua de uso individual, así como un gel hidroalcohólico para su uso individual, y por supuesto con su mascarilla correctamente puesta, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.

- Mantener las medidas de distanciamiento social expuestas anteriormente. Durante el tiempo que duren los entrenamientos y la competición, los futbolistas y staff deben reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.
- Uso de mascarilla según necesidades y normativa actual, obligatorio para cualquier persona que acceda a la instalación en el ámbito de realización de la actividad competente y no esté realizando actividad deportiva incompatible con su uso, o se incluya entre las excepciones que marca la norma. Siendo obligatorio el uso correcto de la mascarilla, debiendo cubrir, durante todo el tiempo, la nariz y la boca completamente. Asimismo, deberá estar adecuadamente ajustada a la nariz y a la barbilla, de modo que impida la expulsión de secreciones respiratorias al entorno.
- Higiene respiratoria: en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.
- Mantener unas medidas de atención sobre la higiene del material técnico de entrenamiento o juego, de la ropa deportiva, del calzado o de los enseres personales, con su lavado exhaustivo y desinfecciones oportunas. No podrá tras la finalización de la actividad deportiva, llegar el día siguiente y volver a vestirse con la misma indumentaria sin previamente lavarla o desinfectarla de forma adecuada, ni compartir el material deportivo, y de hacerlo, realizar limpieza o desinfección previa, e igualmente prestar atención con las superficies de contacto compartidas. No compartir ni comida, ni bebidas. Establecer medidas para minimizar contacto ropa de juego en vestuarios.
- En los aspectos de preparación física, mental o nutricional para la reincorporación a la actividad, deben mantenerse las directrices marcadas por los especialistas del club, preparadores físicos, fisioterapeutas, médicos, nutricionistas y resto del personal técnico, así como seguir las premisas y/o recomendaciones de la RFEF.

c) Información relativa a las recomendaciones de limpieza y desinfección zonas deportivas a efectos de recomendaciones, y de espacios de trabajo:

- Mantener las instalaciones deportivas en su totalidad con un estado óptimo de higiene y desinfección, para lo cual se deberán haber tomado las medidas oportunas para ello, tanto en vestuarios, terreno de juego y demás zonas comunes. Ventilación antes, durante y después de cada actividad, en casos de espacios cerrados. Limpieza para

vestuarios (gestión de residuos con papeleras especiales para este tipo de material), aseos y duchas, así como para zonas de restauración si las hubiera. La **FCF** podrá estimar solicitar a los clubes las garantías sobre la aplicación de estas medidas.

- Las actividades en la sede de las **FCF (en las sedes de las Federaciones Interinsulares, y sus subsedes)** se permite la apertura al público en general, pero existe instaurado un control de acceso, con restricción máxima de aforo de personas. **Toda persona que participe o acceda a la actividad/instalación deberá estar debidamente acreditada y haber completado el modelo exigido para las revisiones médicas respecto a las preguntas de padecer un síntoma del Covid o estar en contacto con alguien en los últimos 7 días previos.**
- Los titulares de las instalaciones deportivas deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19, y nombrar un coordinador responsable, siendo ellos los responsables del cuidado y cumplimiento del mismo.

NORMAS GENERALES DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS

 <p>Precaución en los accesos donde se pueden acumular las personas</p>	 <p>Cartelería y megafonía recordando las medidas de higiene y protección</p>	 <p>Se permite la práctica individual o grupal</p>		
 <p>Habrán dispensadores de geles</p>	 <p>Medidas de higiene en caso de compartir material</p>	 <p>Limpieza completa mínimo 2 veces al día</p>	 <p>No se pueden compartir alimentos ni bebidas</p>	 <p>Los objetos personales en los espacios habilitados</p>

d) Desplazamientos de los participantes a efectos de recomendaciones:

Si el desplazamiento de los participantes al lugar de celebración de la actividad se realiza en autobús privado, la empresa responsable de los mismos debe acreditar que cumple con los protocolos de desinfección previstos por las autoridades sanitarias y que sus conductores están en perfectas condiciones de salud. Igualmente deberán usar mascarillas cuando el transporte de dos o más participantes se realice en vehículo privado y no pertenezcan al mismo grupo familiar.

Los vehículos deben someterse a una desinfección previa a la utilización por parte del equipo. La distancia mínima entre los pasajeros en su interior será la distancia interpersonal mínima recomendada. Los conductores llevarán mascarilla y mantendrán las medidas de distancia social recomendadas.

Se obliga al uso de mascarilla en todos los transportes públicos y privados, ya sean discrecionales o no conforme a lo dispuesto en el capítulo XIV, epígrafe 1.3. (Orden 19/06/2020).

1. Cuando los equipos, los árbitros, u otro personal participante en los partidos deban pernoctar con motivo de la competición fuera del respectivo domicilio se procurará seguir las siguientes recomendaciones:
2. A ser posible los miembros del equipo se alojarán en habitaciones individuales.
3. Es aconsejable que todos los miembros del mismo equipo se alojen y hagan las comidas necesarias en un único hotel y/o restaurante. Para las comidas, conformar grupos reducidos y estables para minimizar el número de contactos estrechos.
4. Debería evitarse el contacto con otros huéspedes o personal del hotel que no sea el imprescindible, mediante sistema de comedor específico.
5. Los propios miembros del equipo deberían ser los únicos responsables de manipular el equipamiento y la vestimenta del equipo igual como las maletas y similares.
6. El DCP del Club/equipo será el responsable de asegurarse que el Hotel y/o Restaurante cumpla con las normas establecidas por las autoridades competentes al efecto

4.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

4.2.1. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ACCESO DE DEPORTISTAS, USO DE LA INSTALACIÓN Y PRÁCTICA DEPORTIVA, ACTIVIDAD, EVENTO O COMPETICIÓN A EFECTOS DE RECOMENDACIONES.

Se recuerda que los titulares de las instalaciones deportivas que deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19, y nombrar un coordinador responsable, siendo estos los responsables del cuidado y cumplimiento de este.

Los aforos y limitaciones para el acceso a los recintos deportivos donde se desarrollan competiciones federadas están regulados y limitados en función de los niveles de alerta redefinidos en el artículo 11 y Capítulo II del Título III del Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias. Este protocolo queda sujeto a dicha regulación o posibles modificaciones posteriores.

En cuanto empiece la competición la FCF, FIFLP y FIFTF, incorporará a su web un enlace con el portal COVID-19 del Gobierno de Canarias, a fin de que los clubes puedan conocer en todo momento la situación epidemiológica de la isla en la que deben disputar sus partidos

<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/>

Asimismo, cuando con carácter normativo, las autoridades competentes establezcan la medida de impedir el acceso de público a las competiciones federadas, sólo se deberá permitir el acceso al recinto deportivo a aquellas personas necesarias para la disputa del mismo o autorizadas, y en ningún caso público de acceso libre, entendiéndose por éste aquellas personas que ni son participantes ni personal esencial para la puesta en marcha de la actividad, por lo que el único título de acceso válido será la acreditación. Dichas acreditaciones serán emitidas y distribuidas por el organizador de la actividad o responsable de la instalación. Toda persona que acceda al recinto deportivo debe estar libre de COVID-19, bien por prueba negativa realizada, o por declaración responsable de la persona interesada.

Todos los colectivos que se les permitiría el acceso deben estar sometidos a acreditación, las cuales deberán ser emitidas por el organizador limitando el número en los colectivos de participantes en la actividad, organización y representación institucional aplicando el principio del personal mínimo necesario para cada fin.

Todas las personas que accedan estarán obligadas a realizar la higiene de manos con gel hidroalcohólico o mediante lavado de manos (trabajadores, deportistas, personal de limpieza, directiva, medios de comunicación, etc.), tener la mascarilla bien colocada, y permanezcan sentadas en las gradas manteniendo la distancia de seguridad interpersonal a 1,5 metros de distancia por todos los lados. **En caso de que se negase/n, se le/s informará por el responsable del estadio de fútbol o pabellón de deportes que deberá/n abandonar la instalación deportiva.**

El organizador (club local) vendrá obligado a entregar al árbitro, UNOS FORMULARIOS NORMALIZADOS POR LA FEDERACIÓN en los que se relacionarán a las personas autorizadas a entrar al terreno de juego por parte de los dos equipos, en la que se recojan nombre, apellidos, DNI y condición en la que manifiestan actuar, tanto del equipo local, como del visitante. De este listado quedarían exentos la Policía, Seguridad Privada, Personal Sanitario QUE QUEDARÁN ENCUADRADOS EN UNA DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE DEBERÁ FIRMAR EL PRESIDENTE DEL CLUB Y ENTREGAR TAMBIÉN AL ÁRBITRO.

En todo caso, los participantes por actividad y equipo, que se permitiría que accederían, serán un máximo de:

- 25 futbolistas en fútbol 11, 20 en fútbol 8, 15 en fútbol sala y fútbol playa.
- 7 personas del cuerpo técnico.
- Representación institucional: 3 personas.
- Personal directivo o acompañantes: máximo 10 personas.
- **Organización:** Personal de organización y mantenimiento de la instalación. En este caso se dispondrá un número que cumpla con el personal mínimo indispensable para la actividad a realizar. Y como máximo, Personal del Club (Máximo 4 personas) y Personal de la Instalación (Máximo 4 personas)
- Equipo arbitral: máximo 5 personas.
- **Personal de seguridad y sanitario:** vigilantes de seguridad, personal sanitario de la actividad y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad incluyendo al coordinador de seguridad si se ha designado.
- **Se permitirá la presencia de medios de comunicación** siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre estas y las personas deportistas.
- Tratándose de **los medios de Comunicación (Máximo dos personas por medio de prensa o de emisora de radio)**, se permitirá la presencia de medios de comunicación siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, y entre estas y las personas deportistas, y accederán solo las personas que autorizadas formasen parte del formulario de identificación, por lo que deberán, obligatoriamente, estar en posesión de la acreditación que otorga la propia FIFLP. En ningún caso, una persona que no disponga de esta acreditación podrá ser incluida en el formulario de identificación de medios de comunicación. Tal

circunstancia será entendida como un incumplimiento de los deberes propios de la organización de los partidos por parte del club local, ello en relación con las directrices del protocolo sanitario de la FCF.

- En el caso de **Retransmisión televisiva: (Máximo quince personas)** personal técnico necesario para la retransmisión de la actividad desde el punto de vista técnico y de locución.
- **Integrantes de la expedición que no sean cuerpo técnico o futbolistas con licencia.** *Como aclaración, y al decidir esta federación recomienda el no permitir acceso al público en general (aún permitiéndolo la Comunidad Autónoma de Canarias), **excepcionalmente se abre el cupo máximo de 40 personas para los tutores legales en caso de participantes menores, que se repartirán proporcionalmente entre los equipos disputantes,** directivos, patrocinadores, autoridades, o cualquier otra figura autorizada, siempre identificada, acreditada y motivada su asistencia. En estos casos, estas personas deberán ser acomodadas en la zona de grada debidamente señalizada y guardando la distancia de seguridad. Dicho cupo estará limitado por los aforos permitidos en la instalación deportiva conforme a las resoluciones que adopten en cada momento la administración competente.

En caso de que el árbitro detectase que no se están cumpliendo las exigencias para la celebración del partido a puerta cerrada, deberá indicárselo al delegado de campo para que tome las medidas necesarias al respecto, y si no se subsanasen, decretará la suspensión del Partido

En la medida que lo permita la instalación, se buscarán accesos diferenciados para cada uno de los colectivos, manteniendo el acceso de los estamentos deportivos participantes lo más aislado posible a fin de garantizar que la zona deportiva queda en uso exclusivo para los deportistas. Se mantendrán igualmente, siempre que sea posible separados unos equipos de otros, y de las personas que los acompañan. Dependiendo de la disponibilidad de las instalaciones, y cuando sea posible, se asignarán aseos distintos para los acompañantes de cada equipo, aunque se recomienda que los deportistas ya entren a la instalación deportiva vestidos con el equipaje deportivo adecuado, las botas o zapatillas desinfectadas con lejía disuelta en agua en proporción adecuada para la desinfección óptima y llegarán al campo de fútbol en una bolsa independiente individual, para calzárselas en el momento previo a pisar el terreno de juego, y una botella de agua de uso individual, así como un gel hidroalcohólico para su uso individual, y por supuesto con su mascarilla hasta que entren en el terreno de juego, y allí será opcional el disputar el partido con la mascarilla o sin ella, aunque se recomienda su uso salvo casos excepcionales que por motivos de salud no se recomiende (por ejemplo en caso de asma, dificultades respiratorias, etc.).

Se recomienda que el organizador del evento deportivo, y/o propietario o responsable de la instalación deportiva, en cumplimiento de sus obligaciones, y en base a la Legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y en base a las normas organizativas deportivas, todas ellas en vigor en estas actividades junto con las sanitarias específicas de la COVID-19, establezca un dispositivo de seguridad y sanitario que garantice el cumplimiento tanto de las obligaciones legales como sanitarias.



En su caso, el personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y el uso obligatorio de mascarillas y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de acceso e inmediaciones, así como cualquier otra zona donde no se respete la distancia interpersonal de seguridad. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, o normativa que lo sustituya.

En el caso de las organizadas por esta FCF, desde el Área Deportiva de la FCF se remitirán las comunicaciones pertinentes cuando corresponda a la Delegación del Gobierno, así como a Policía Nacional y/o a la Guardia Civil sobre los datos de la actividad, evento, partido amistoso o de competición, referente a equipos, desplazamientos, horarios, etc.

Objetivos del dispositivo de seguridad: Se recomienda que la titularidad de la instalación deportiva y/o el responsable de esta, y a efectos de la aprobación de su protocolo sanitario e higiénico, que:

1. Garantice que las actividades se disputen a puerta cerrada, controlando el acceso de las personas exclusivamente a aquellas que hayan sido acreditadas. Puntos de acceso y control del flujo de personas para evitar aglomeraciones de personas en entrada, salida, salas de espera, etc. Recorridos diferenciados de entrada y salida.
2. Velará en coordinación con las Fuerzas de Seguridad el control del público en las inmediaciones de los estadios y de los alojamientos de equipos en su caso, para que guarden la distancia de seguridad con los deportistas, y el control de las medidas sanitarias que estén en vigor, como uso de mascarilla, ordenar que no escupan, etc.
3. Garantizará la sectorización de la instalación, impidiendo el acceso a las zonas deportivas e institucionales a aquellos que no dispongan de acreditación para dichas zonas.
4. Implementación de las medidas de carácter sanitario que se determinen, entre ellas:
 - Custodia, cierre o sellado de la zona deportiva una vez limpiada y desinfectada hasta la llegada de equipos, sus representantes y el equipo arbitral.
 - Control de acceso, comprobando la acreditación y sometiendo a toda persona que acceda a toma de temperatura, anunciado el cartel del Anexo I en el punto de toma de temperatura, y desinfección de manos con gel hidroalcohólico. En este sentido se permitirá el acceso a aquellas personas que estando acreditadas tengan una temperatura corporal de hasta 37,5 grados, y nunca podrá superar el límite del aforo que determine en cada momento la autoridad sanitaria y/o administrativa. En caso de temperaturas superiores, se tomará de nuevo la temperatura al cabo de cinco minutos tras permanecer a la sombra, y en caso de mantenerse y/o ser superior a 37,5 grados se denegará el acceso y se procederá a retirarle la acreditación. Salvo que acredite con certificado médico que está tomando una medicación que le supone tener la temperatura corporal superior a 37,5 grados. Se recomienda que la instalación cuente con un registro diario del control de entrada y salida (hora de entrada y salida de usuarios y obligación de conservar el registro durante 14 días), registro de incidencias,

turnos de desinfección, protocolo acceso a la instalación (limpieza de manos, uso obligatorio de mascarilla) y pondrá a disposición material de desinfección, como felpudos, a la entrada, el primero con lejía y otro seco, por donde tendrán que pasar toda persona que entre a la instalación deportiva. En los caso de la toma de temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos y archivo de registros de datos personales se deberá tener en cuenta las medidas de protección de datos (LOPDGDD), anunciando con cartelería el punto de toma de temperatura, anunciado el cartel del Anexo I en el punto de toma de temperatura, y publicación en el tablón de anuncios del protocolo sanitario frente al COVID aprobado por el titular de dicha instalación deportiva, que tendrá que estar publicado en el lugar más próximo al punto de entrada del público y de la entrada de los deportistas, por consiguiente perceptible por toda persona que entre a la instalación, facilitando con su personal toda la información necesaria que demande el visitante o participante en dicho evento deportivo.

5. Igualmente, en el acceso y una vez sometida a la personal al control de temperatura se deberá desinfectar las manos con gel hidroalcohólico antes del acceso.
6. Se mantendrá la zona deportiva siempre con el menor número de personas, y siempre con la autorización expresa emitida a dichos efectos conforme a las recomendaciones indicadas anteriormente.
7. Aquellos que requieran acceso puntual una vez que finalice su cometido abandonarán la zona por la salida (itinerario diferente a la entrada), y mientras se encuentren en ella portarán mascarilla.
8. El personal auxiliar y de seguridad que preste servicio en el encuentro portará mascarilla en todo momento.
9. Se remitirá información puntual al responsable policial y/o administrativo del evento respecto del itinerario de los equipos a la instalación, así como de cualquiera otra información de su interés.
10. Dispondrá de indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso, así como el aforo permitido en cada zona.
11. En el caso de apertura de vestuarios, las medidas supondrán la reducción del aforo de los mismos. Para que no se superen el aforo de duchas y vestuarios se organizará su distribución de forma que se pueda mantener la distancia interpersonal mínima de seguridad, deberán distribuir espacios específicos para ropa usada, y turnos de duchas, así como delimitar la zona donde deberá esperar el resto del equipo hasta su turno para el uso de duchas o vestuarios, manteniendo esta zona liberada de otras personas. En aseos de hasta 4 metros cuadrados sólo podrá acceder una persona, salvo que requiera asistencia. En los mayores de 4 metros cuadrados se limitará el aforo al 50% de las cabinas o WC, cuyo porcentaje podrá variar en base a las órdenes de la administración competente sanitaria.

Es necesario conseguir una ventilación cruzada y suficiente de estos elementos con la mayor renovación de aire posible en cada caso, siendo reforzada ésta antes y después de su uso.

Primará el cumplimiento de las medidas sanitarias sobre cualquier otra incluyendo a las deportivas.

4.2.2 INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO AL ENTRENAMIENTO DE DEPORTISTAS:

- Previa a la actividad deberán realizarse controles médicos a deportistas orientándolos particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID-19, como se ha detallado en el punto 4.1.b).
- **Disponer de información de asistentes a los entrenamientos disponibles durante 14 días para uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad, guardando las medidas en protección de datos adecuadas (LOPDGDD).**
- Se podrán realizar entrenamientos dentro del ámbito federativo siempre que el organizador y/o el titular de la instalación dispongan de los protocolos específicos sanitarios e higiénicos para la prevención de la COVID-19 indicado por las autoridades, y se autorizarán por la **FCF** si están orientados a la participación en su ámbito competencias.
- Deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso o no de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, como vestuarios (en los cuales a pesar de recomendar que no se usen, en caso extremo si se usaran, se habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad, y todas las medidas higiénicas y sanitarias establecidas), y en caso de usar el gimnasio si lo hubiera (se tendrán que cumplir con todas las medidas implementadas para el uso de los gimnasios conforme a la regulación establecida y/o las exigencias sanitarias establecidas para los gimnasios), el uso de material, la desinfección del material y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. Así mismo, estará prohibido escupir, y en caso que fuere inevitable, se dispondrá de un recipiente destinado a ello que deberá estar al alcance de los deportistas en todo momento, se evitarán las celebraciones o discusiones en grupo, y se realizará la higiene personal en el propio domicilio antes y después de la actividad deportiva, solamente en caso de ser necesario acudir al servicio se respetará las normas de acceso y aforo establecidas en el establecimiento deportivo, debiendo de desinfectarse cada vez que entre o salga cada persona al mismo.
- Igualmente, para los casos de percibir por el especialista sanitario que unas personas tengan síntomas de COVID-19, se le indicará que deberá/án seguir el protocolo de actuaciones sanitarias prescrito para ello, y/u ordenado por la

autoridad sanitaria. Por supuesto, nunca acudir a un entrenamiento o participar en partidos si se tiene sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo del jugador, entrenador, árbitro, asistente, auxiliar, etc, hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a los encuentros o competiciones y se haya comunicado al Jefe Médico del Club, y en el caso de los árbitros al JMF.

- **Por supuesto, nunca acudir a un entrenamiento o participar en competiciones si se tienen sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a los encuentros o competiciones. Tanto si se hacen las pruebas y éstas salen con resultado negativo, como si no se hacen las pruebas y tienen síntomas, deberán pasar el periodo de cuarentena establecido en el marco legal, y la duración del aislamiento o la cuarentena vendrá determinada por la situación concreta de cada caso según las indicaciones de la autoridad o los servicios sanitarios, conforme a los protocolos acordados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y conforme se regula en el artículo 12 del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre, así pues, antes de poder volver a entrenar y/o competir. Así mismo, cuando un positivo haya cumplido el periodo de cuarentena establecido en el marco legal, se recomienda hacer una prueba antígenos y/o Test-PCR, y su resultado se le enviará al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol respectiva, a través de la cuenta de correo seguimientocovid19@fcf.com al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol respectivas a las cuentas de correo: seguimientocovid19@fiflp.com la interinsular de Las Palmas, y a seguimientocovid19@fiftf.com la interinsular de Tenerife respectivamente, o en su caso cuando la FCF y/o las FFI, así lo acuerden, a través del gestor CFútbol (o programa que lo sustituya), quien determinará cuando pueden volver los federados a estar de alta para hacer deporte federado, así como a quien debe bloquearse o inhabilitarse en el sistema para que no pueda practicar deporte federado.**

4.2.3. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS SANITARIAS RESPECTO A LA VUELTA A LA COMPETICIÓN, PLAN ESPECÍFICO DE LA ORGANIZACIÓN.

Para los planes específicos que se deban realizar para los entrenamientos, actividades, eventos o competiciones, se deberán describir en los mismos como mínimo los siguientes riesgos inherentes a la propia actividad, evento o competición ajustándose a la siguiente lista de verificación:

1. Indicar el número de participantes, personal técnico/organizador, otros.
2. Indicar si la instalación es al aire libre o cerrada.



3. Grado de contacto (en los casos de las especialidades de fútbol el grado de contacto considera moderado o limitado).

4. Indiciar las medidas de prevención adoptadas respecto a:

-Obligatoriedad del uso de mascarilla.

-Material: que no haya uso compartido, desinfección si es reutilizable.

-Instalaciones: desinfección periódica, señalización.

-Formulario de localización personal, este formulario deberá ser cumplimentado previo entrenamiento, evento, actividad o competición por todos los participantes (técnicos, deportistas, árbitros, personal sanitario, personal de apoyo, directiva, acompañantes, otros), y quedar al menos 14 días en posesión del organizador. Reflejará que se cumple la normativa en protección de datos (LOPDGDD).

-Deportistas: toma de temperatura previa al inicio de la competición, y/o entrenamiento, medidas higiénicas y para asegurar el distanciamiento durante la competición.

-Personal de apoyo: valoración de personas de riesgo, formación del personal de apoyo, distancia entre los trabajadores y otros asistentes.

-Ceremonias de apertura y entrega de trofeos, celebraciones, medidas de prevención.

-Reuniones técnicas informativas a los participantes y personal de apoyo: medidas de distanciamiento y posibilidad de realizarlas telemáticamente.

-Designación de un responsable del cumplimiento de los protocolos: nombre y cargo.

-En caso de varias sedes diseñar un protocolo o ficha particular adjunta de actuación para cada una de ellas.

Se reitera que deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, la recomendación de no uso de los vestuarios, y en caso excepcional de tenerle que usarlos, se habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad y medidas higiénicas sanitarias a adoptar tras cada uso, al igual que en el caso del gimnasio si lo hubiera con sus medidas especiales reguladas a dicho efecto, se deberá desinfectar el material deportivo - balones, banderines, y porterías-, especialmente, se adoptarán previo y después de cada actuación deportiva y/o uso la desinfección con esmero del vestuario y/o baños debiendo tener un control de la limpieza, indicando la hora y la persona que realice la limpieza y desinfección, estando a la vista dicha hoja de control de limpieza para todos los usuarios, y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. Así mismo, durante el desarrollo de la práctica de cualquier especialidad de fútbol, se evitarán las celebraciones en grupo, los contactos voluntarios innecesarios, escupir, las entregas de trofeos, los protocolos de juego limpio y cordiality (como el saludo inicial), las fotos de grupo y se aplicarán las medidas disciplinarias convenientes proporcionales y adecuadas, primando la salud sobre las deportivas.

4.3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

a) Para velar por el cumplimiento de este Protocolo y garantizar que se aplique correctamente, que se cumplan todos los requisitos sanitarios y se revisen adecuadamente sus principios operativos cada club/equipo que participa voluntariamente y es consciente de los riesgos que se asumen en las competiciones de fútbol y/o fútbol sala federado debe tomar las siguientes medidas:

Todos los clubes federados que participan en competiciones organizadas por la FCF, y/o sus Federaciones Interinsulares, cuando sean los organizadores de los entrenamientos o de los partidos en tanto que equipo local, así como los clubes que participan en los encuentros como equipos visitantes deberán tener, necesariamente, a un **Delegado/a de Cumplimiento del Protocolo (en adelante DCP)**, que se responsabilizará de asegurar que se cumplan todos los requisitos de las condiciones preventivas de este Protocolo por parte de su respectivo equipo, y de poner en evidencia y presentar las correspondientes denuncias si tuviera conocimiento que el Club con el que se tiene que enfrentar no cumple con los requisitos establecidos en este Protocolo. Las funciones propias que el presente protocolo reserva al **(DCP)**, recaerán en el Delegado de Equipo **(en adelante DE)** de cada club. Subsidiariamente, de no estar presente el delegado de equipo, las responsabilidades derivadas de la figura del **DCP** recaerán automáticamente en el/la Presidente/a del Club. El **DCP** debe ser alguien con el suficiente prestigio, y autoridad dentro del club, para garantizar que todos los integrantes cumplan con las obligaciones establecidas en todas las competiciones, entrenamientos y partidos en los que participen. Cuando los partidos se celebren en sede neutral, y sea a efectos de sede de la FCF, ésta deberá nombrar un DCP de la FCF y/o de sus Federaciones Interinsulares según el caso, que será el responsable del cumplimiento de los protocolos de los equipos desde que llegan al recinto deportivo hasta que salen del mismo.

En los partidos que se disputen en la sede de uno u otro equipo conteniendo los responsables de cumplimiento de las obligaciones de ambos equipos serán los respectivos **DCP** que acompañarán a cada equipo, y que podrán presentar las denuncias que estimen oportunas por el incumplimiento de las normas del protocolo del equipo contrario.

El **DCP** de un equipo deberá comunicar obligatoriamente al árbitro del encuentro, antes, durante o después del mismo, cualquier incidencia de incumplimiento del protocolo a los efectos de que quede constancia fehaciente de dicha denuncia en el acta del encuentro.

El árbitro adoptará las medidas in situ que considere pertinentes como dar instrucciones para el cumplimiento de las obligaciones tales como llevar mascarilla, organizar las áreas técnicas y banquillos para que se cumpla la distancia mínima de seguridad interpersonal de seguridad, etc, y en caso de persistencia en las conductas contrarias a las normas del protocolo, podrá el árbitro tras advertírselo previamente a los **DCP/DE y DC/RH**, que si no se corrigen de forma inmediata, suspenderá el partido si a su criterio los hechos serían lo suficientemente relevantes como para poner en riesgo la salud de los demás participantes, reflejando estos hechos en el acta del partido y dándolo por suspendido.

No se podrá iniciar el partido si el árbitro no tiene constancia de al menos los siguientes puntos:



1- Que se ha tomado la temperatura a todos los miembros de los equipos que están o pueden estar en el terreno de juego.

2- Que el club ha cumplimentado las obligaciones comunicativas previstas en este protocolo antes del inicio del partido y ha rellenado el cuestionario covid-19 de la Hoja de Alineaciones antes del inicio del encuentro.

3- Que el Club declare que todos y cada uno de los jugadores que deben figurar en la Hoja de Alineaciones han cumplimentado previamente la declaración responsable y que fue entregada a su Club antes del comienzo del partido.

b) En todas las instalaciones donde se desarrolle un partido de competición oficial organizado por la FCF, y/o sus Federaciones Interinsulares, el organizador del mismo, sea el club que actúa como local, o la FCF o las Federaciones Interinsulares cuando sea en campo neutral, deberá tener un **Responsable de Higiene (en adelante RH)** que posea conocimientos específicos y prácticos sobre la instalación y su funcionamiento, cuya única responsabilidad será revisar los principios operativos del Protocolo con las autoridades locales pertinentes, y asegurarse de que se apliquen correctamente en la instalación todos los principios, recomendaciones y medidas de higiene aquí establecidas. Las funciones propias que el presente protocolo reserva al **(RH)**, recaerán en el Delegado de Campo **(en adelante DC)** del club que actúe como local y organizador del partido. Subsidiariamente, de no estar presente el **RH/DC**, las responsabilidades derivadas de la figura del **RH** recaerán automáticamente en el/**la Presidente/a del Club anfitrión; y en caso de campo neutral dicha responsabilidad recaerá de forma mancomunada en sendos RH/DC de ambos Clubes**, y subsidiariamente de no comparecer alguno/s, en su respectivo/s **Presidentes/as de dicho/s Club/es**. El RH debe conocer bien la situación epidemiológica local y las medidas locales vigentes. El RH es, además, el responsable de implementar el Protocolo para la entrada a la instalación y su área de control, que garantice el estado de salud de todas las personas que entren a la instalación, y si fuere exigido por la autoridad competente, que se complete un formulario de padecer síntomas covid-19.

El RH de cada instalación donde se dispute el partido deberá comunicar al árbitro que, a su criterio, las instalaciones reúnen las condiciones reglamentariamente previstas para poder disputar el partido y le dará cuenta de las inspecciones o actuaciones que haya realizado para comprobar dichas circunstancias.

c) Para el control estrictamente sanitario de las competiciones oficiales de ámbito comunitario del territorio de la FCF se crea la figura de **Jefe Médico Federativo**, (en adelante JMF) de la FCF (que será el Jefe Médico que tenga designado la Federación Interinsular que Presida la FCF en ese momento). La FCF, y/o cada Federación Interinsular de Fútbol, podrá nombrar un único o diversos JM en función de las categorías, ámbitos territoriales, disciplinas, etc.

COMPROMISOS DE LOS CLUBES, o en su caso las Federaciones Territoriales Interinsulares cuando fueren las que organizaren directamente los partidos.

-Implementar y cumplir todas las medidas necesarias que se contienen en el "protocolo-propio-de-refuerzo".

-Exigir a quienes participen la implementación y cumplimiento de todas las medidas necesarias que se contienen en el "protocolo-propio-de-refuerzo".

-Exigir a las entidades y las personas participantes en las competiciones -y en el caso de los menores de edad: padre/madre/tutor legal- la firma o suscripción obligatoria de un documento en el que se comprometan a cumplir la totalidad de medidas que se encuentren previstas en el protocolo establecido al efecto y en el que se manifestará la correspondiente exoneración de responsabilidad para eventuales casos de contagio en los que no mediase ni culpa ni negligencia organizativa y que sean los propios del actual riesgo objetivo existente que cada persona deba asumir.

-Disponer de un/a Delegado/a de Cumplimiento del Protocolo (DCP) que será él o la responsable de asegurar el cumplimiento de las medidas establecidas. **Esta figura será ejercida de forma simultánea por el Delegado de Equipo.** Subsidiariamente, de no estar presente el delegado de equipo, las responsabilidades derivadas de la figura del DCP recaerán automáticamente en el/la Presidente/a del Club.

-Nombrar uno o varios Responsables de Higiene de las instalaciones donde se desarrolle un partido. **Esta figura será ejercida de forma simultánea por el Delegado de Campo.** Subsidiariamente, de no estar presente el RH/DC, las responsabilidades derivadas de la figura del RH recaerán automáticamente en el/la Presidente/a del Club anfitrión. El RH debe estar presente en las instalaciones desde su apertura, o desde que llegan los dos equipos en un partido y hasta su cierre o hasta que marchen los dos equipos en un partido. Sus funciones están definidas en los apartados precedentes.

COMPROMISOS DE LOS FUTBOLISTAS, ENTRENADORES, ÁRBITROS, AUXILIARES, OTROS MIEMBROS CON LICENCIA FEDERADA Y OTRAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LOS PARTIDOS O COMPETICIÓN, así como de los clubes a los que participan estos:

-Cumplir todas las medidas necesarias que se contienen en el "protocolo- propio-de refuerzo".

-Cumplir de forma estricta todas las medidas que sean dictadas por las autoridades sanitarias; y, en especial, en los casos relacionados con posibles casos de contagio, sintomatología, contacto estrecho, etcétera, que requieran de aislamiento, sometimiento a test, facilitar información para rastreos, u otras medidas establecidas por los profesionales de la medicina.

-Firmar el documento en el que se comprometan a cumplir la totalidad de medidas que se encuentren previstas en este protocolo, donde manifestarán la correspondiente exoneración de responsabilidad para eventuales casos de contagio en los que no mediase ni culpa ni negligencia organizativa y que sean los propios del actual riesgo objetivo existente que cada persona deba asumir.

RECOMENDACIONES para los PARTICIPANTES, LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS Y DELEGACIONES DEPORTIVAS:

a) A nivel familiar y social:

- Cumplir con el distanciamiento social.
- Evitar muestras de afecto y cariño que impliquen contacto físico con terceros ajenos al ámbito de convivencia habitual susceptibles de pertenecer a un grupo de riesgo.
- Reducir el número de contactos al círculo habitual y disminuir el número de personas en reuniones sociales (recomendable menos de 10 personas).
- Uso de la mascarilla individual obligatoria en todo momento.

- Mantener una exquisita higiene de manos con lavados frecuentes con agua y jabón de manera correcta.
- Uso de soluciones hidroalcohólicas si el lavado de manos con agua y jabón no es posible.
- Evitar tocarse con las manos los ojos, nariz y boca.
- Si sufriera de estornudos, o tos, apartarse de cualquier persona y taparse con el brazo aun llevando mascarilla o usar pañuelos desechables, con lavado de manos posterior
- Sustituir la mascarilla si está humedecida.
- Extremar la prudencia en lugares públicos concurridos, guardando la distancia de 1,5 a 2 metros.
- Evitar, en tanto en cuanto no mejore la situación sanitaria, locales públicos donde el cumplimiento de las medidas preventivas puede resultar más difícil de cumplir.
- Mantener una comunicación fluida con convivientes y contactos estrechos por si surgiera algún contagio no deseado.

b) A nivel de entrenamientos:

Todo lo anterior de la esfera individual y, además:

- Mantener un flujo unidireccional que evite el cruce con otras personas.
- Guardar la distancia mínima en el vestuario o espacio habilitado para tal fin.
- Cambiar, y si no fuera posible limpiar, el calzado de calle con el que se accede a las instalaciones deportivas.
- No utilizar nunca el mismo calzado utilizado en la calle para disputar la competición y/o entrenamientos. Obligatorio el cambio de calzado.
- Mantener la higiene de manos al ir a cambiarse.
- Colocar la ropa de calle en una bolsa y tocarla exclusivamente por el interesado. No dejar la ropa de calle colgada en el vestuario o espacio habilitado. Guardarla toda ella dentro de una bolsa.
- Usar en cada sesión de entrenamiento o competición ropa limpia, recogiéndola y lavando toda la usada.
- Es recomendable el lavado individual de la ropa de uso deportivo.
- Colaborar en la limpieza y desinfección de todo el material utilizado para el desarrollo de la actividad deportiva.
- En situaciones de ejercicio físico la distancia aconsejada cuando existen momentos de hiperventilación (respirar mayor número de veces y con una mayor intensidad) sería de 5-6 metros con los compañeros.
- Después de finalizar los entrenamientos se debe evitar coincidir con otros participantes, estableciendo un margen de tiempo suficiente para realizar las tareas de limpieza o desinfección.
- No compartir bebidas, ni botellas de agua, así como todos aquellos utensilios de uso personal (móvil, tablets, bolsas de deporte, etc.).
- Establecer una secuenciación en la programación de las sesiones. En el caso de los deportes de equipos iría desde individual física, técnica, mini grupal física, técnica, táctica, a pequeños grupos física, técnica, táctica, hasta poder entrenar todo el grupo, sin contacto, y si la situación lo permite con él.
- Ser muy cuidadosos con los tratamientos médicos y fisioterápicos a aplicar a los deportistas.
- Mantener un estricto control médico de cada deportista.

c) A nivel de competición:

Todo lo anterior de la esfera individual y colectiva preventiva y, además:

- Eludir saludos y muestras de afecto, por otras fórmulas de contacto.
- Controlar el mantenimiento de la higiene y desinfección de las instalaciones y de los implementos necesarios para la práctica deportiva de manera escrupulosa.
- Evitar coincidir físicamente con el otro equipo u otros deportistas en la llegada y salida de las instalaciones.
- Si es necesario el uso de vestuario, se deberán habilitar los necesarios para mantener las distancias de seguridad, y si no fuera posible, establecer turnos. Esto es extensible a los equipos arbitrales.
- No compartir botellas de agua o cualquier otro líquido, debiendo hacer un uso individual exclusivo.
- No compartir los implementos necesarios para la práctica del deporte.
- Ser extremadamente escrupulosos con todas las atenciones sanitarias, médicas y fisioterapéuticas pre, durante y post competición.
- Tener todas las garantías sanitarias de todos los participantes incluyendo oficiales, equipos arbitrales y demás personas que participan en el desarrollo del encuentro.

d) A nivel de pernoctaciones en desplazamientos:

1. Cuando los equipos, los árbitros, u otro personal participante en los partidos deban pernoctar con motivo de la competición fuera del respectivo domicilio se procurará seguir las siguientes recomendaciones:
2. A ser posible los miembros del equipo se alojarán en habitaciones individuales.
3. Es aconsejable que todos los miembros del mismo equipo se alojen y hagan las comidas necesarias en un único hotel y/o restaurante. Para las comidas, conformar grupos reducidos y estables para minimizar el número de contactos estrechos.
4. Debería evitarse el contacto con otros huéspedes o personal del hotel que no sea el imprescindible, mediante sistema de comedor específico.
5. Los propios miembros del equipo deberían ser los únicos responsables de manipular el equipamiento y la vestimenta del equipo igual como las maletas y similares.
6. El DCP del equipo será el responsable de asegurarse que el Hotel y/o Restaurante cumpla con las normas establecidas por las autoridades competentes al efecto.
7. Los equipos arbitrales realizarán las comida y cenas en el hotel donde se encuentren alojados siempre que ello sea posible.
8. Los miembros de los equipos no deberán abandonar el hotel a menos que sea bajo condiciones previamente acordadas y organizadas y que no impliquen entrar en contacto con nadie fuera de su grupo.
9. El DCP del equipo es el responsable de garantizar que las medidas de higiene estándar se cumplan durante cualquier desplazamiento o salida que realice el equipo y mientras dura la estancia en el Hotel y/o Restaurante.

El Comité Técnico de Árbitros (CTA) o los Comités Territoriales de árbitros serán los responsables de velar por el cumplimiento de los requisitos de protección de la salud de los equipos arbitrales.



Los equipos participantes y cada uno de los futbolistas, árbitros, entrenadores, etc deben comprometerse a no iniciar los desplazamientos, si alguno de sus futbolistas, entrenadores u otros miembros de la expedición presentan síntomas compatibles con la infección por COVID-19.

De igual manera debe procederse si alguno de los integrantes de la expedición ha estado en contacto estrecho con alguna persona declarada positiva por test, o con sintomatología pendiente de confirmación.

De igual manera se deberá proceder si no han concluido el periodo de aislamiento o cuarentena recomendado por sus servicios médicos, o por los servicios asistenciales de la sanidad pública o privada, sea cual sea la causa que lo haya motivado.

Los clubes de los equipos participantes deben comprometerse a efectuar el aislamiento correcto, incluyendo el uso de mascarilla quirúrgica, ante cualquier inicio de síntomas sea donde sea el inicio de la producción.

De la misma manera, se comprometen a poner en conocimiento inmediato, tanto de las autoridades sanitarias, de la Federación territorial a la que pertenezcan y a la RFEF cualquier incidencia en el estado de salud de cualquiera de los miembros de la expedición.

Las obligaciones derivadas de estos aspectos son extensibles a cualquiera de los contactos que hayan podido tener, o puedan estar en contacto con los componentes de la delegación.

5.- PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS Y/O CON RESULTADO POSITIVO POR COVID-19.

5.1.- CONSECUENCIAS DE TENER SÍNTOMAS.-

5.1.1.- Cuando se detecte una posible persona contagiada, deberá ponerse en conocimiento inmediato del responsable del evento y/o instalación deportiva, así como del responsable sanitario si lo hubiera, y siguiendo las medidas que indique la autoridad sanitaria, o servicio de PRL, según el caso. Cuando cualquier federado de positivo por covid-19 deberá suspender automáticamente su participación en entrenamientos y competiciones, hasta que transcurra el plazo de cuarentena establecido por la normativa aplicable que le será indicado por el Jefe Médico de la FCF y/o de las FFII.

Por supuesto, nunca acudir a un entrenamiento o participar en competiciones si se tienen sospechas de estar infectado o se haya tenido constancia de positivos en el entorno próximo hasta que se reciba autorización médica por parte de la autoridad sanitaria competente para poder volver a los entrenamientos y/o a los encuentros o competiciones. Tanto si se hacen las pruebas y éstas salen con resultado negativo, como si no se hacen las pruebas y tienen síntomas, deberán pasar el periodo de cuarentana establecido en el marco legal, y la duración del aislamiento o la cuarentena vendrá determinada por la situación concreta de cada caso según las indicaciones de la autoridad o los servicios sanitarios, conforme a los protocolos acordados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y conforme se regula en el artículo 12 del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre, así pues, antes de poder volver a entrenar y/o competir. Así mismo,



cuando un positivo haya cumplido el periodo de cuarentena establecido en el marco legal, se recomienda hacer una prueba antígenos y/o Test-PCR, y su resultado se le enviará al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol respectiva, a través de la cuenta de correo seguimientocovid19@fcf.com al Jefe Médico de la FCF, y/o de cada Federación Interinsular de Fútbol respectivas a las cuentas de correo: seguimientocovid19@fiflp.com la interinsular de Las Palmas, y a seguimientocovid19@fiftf.com la interinsular de Tenerife respectivamente, o en su caso cuando la FCF y/o las FFI, así lo acuerden, a través del gestor CFútbol (o programa que lo sustituya), quien determinará cuando pueden volver los federados a estar de alta para hacer deporte federado, así como a quien debe bloquearse o inhabilitarse en el sistema para que no pueda practicar deporte federado.

5.1.2.- Se realizará notificación (con teléfono y datos del lugar) y derivación ante la sospecha de un caso (Se deberá prever la información a transmitir, rastreo del grupo de personas con posible contagio, etc.) Para estos casos se podrá hacer uso de la información recabada en la inscripción con el formulario de localización (ANEXO I).

5.1.3.- Se contactará con el servicio de PRL (trabajadores), e inmediatamente con las autoridades sanitarias a través del Centro de Salud más próximo o del teléfono COVID-19 para Canarias (900112061), se llamará al 112, 012 y/o teléfono destinado a la emergencia del COVID. El contacto directo para la comunicación de esta información lo deberá realizar el responsable de la actividad deportiva, y/o responsable de la instalación deportiva, definido expresamente en el plan específico.

5.1.4.- La persona afectada debe estar disponible para las evaluaciones médicas que sean necesarias y tiene que ser capaz de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección. Los servicios sanitarios proporcionarán a los afectados todas las indicaciones necesarias.

5.1.5.- Se deberá llevar a cabo el aislamiento de la persona afectada o afectadas por una persona de la organización hasta su traslado (extremando las medidas de prevención de contagio, siendo preferible un sanitario y siendo de obligado uso la mascarilla). Deberá dirigirse a un espacio o local donde permanecerá sola, asegurando medidas básicas como una buena ventilación del espacio, el uso de EPis, gestión de residuos, baño propio, etc.

5.1.6.- Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación de posibles contactos de la persona con síntomas. Igualmente a los casos anteriores, se deberá respetar para ello, la ley de protección de datos (LOPDGDD). **La FCF, y/o las Federaciones Interinsulares, se pondrá/n en contacto con las autoridades sanitarias competentes para colaborar en el sistema de rastreo de posibles casos positivos provocados por contacto estrecho.**

5.1.7.- Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria. En los casos de la suspensión de la actividad por parte de las autoridades, se deberá informar a los participantes, organizadores y titulares de la instalación para que procedan a realizar las actuaciones pertinentes de finalización de la actividad, igualmente se abrirá informe del coordinador o responsable correspondiente motivando la suspensión de la actividad, y se le informará a la persona en el caso que deba abandonar la competición o hay retirada de licencia por baja médica.

5.1.8.- Si el centro dispone de residencia con pernocta, prever actuaciones a seguir con los casos sospechosos confirmados, asilarlos y tomar inmediatamente las medidas establecidas sanitariamente.

5.2.- CONSECUENCIAS DE CASOS POSITIVOS POR COVID-19.

5.2.1.- Tanto los clubes como el resto de las personas con licencia en vigor que participen en competiciones organizadas por la FCF y/o FFII, de conformidad con el protocolo sanitario aprobado por la FCF, están obligados a comunicar y acreditar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la **FIFLP/FIFT**, la existencia de casos positivos por Covid-19, **debiendo especificar los casos positivos por categorías.**

5.2.2.- La comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, a los correos electrónicos habilitados por la Federación competente, o en su caso cuando la FCF y/o las FFII, así lo acuerden, a través del gestor CFútbol, debiendo aportar los datos y documentación siguiente: Nombre y teléfono móvil del que padece el Covid, y/o de su padre/s y/o tutor/a, relación de personas del Club que han tenido relación con el infectado, y si se han hecho el test de averiguación de padecer el covid y/o si están en cuarentena en su casa. Cualquier certificado médico que se emita en relación a los síntomas que padece y/o el análisis del Covid practicado.

Para mayor organización del Jefe Médico, si el sistema de comunicación fuese el correo electrónico, éste deberá ser individualizado conforme al equipo en cuestión en el que se halle inscrito el federado del que se reporta una incidencia, de manera que en un mismo correo no podrán mezclarse casos de federados inscritos en equipos diferentes.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, de Incumplimiento del protocolo de prevención para hacer frente a cualquier tipo de crisis sanitaria que hubiese establecido la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares.

5.2.3.- El Jefe Médico de la FCF y/o de cada FFII , a través del correo electrónico recogido en el punto anterior, o en su caso cuando la FCF y/o las FFII, así lo acuerden, a través del gestor CFútbol, podrá requerir la información o documentación que considere conveniente en aras a cumplir con el protocolo sanitario, pudiendo determinar, cuando un futbolista o grupo de éstos, deban quedar inhabilitados para participar en encuentros de competición oficial y/o entrenamientos, así como cuando puedan reintegrarse a la competición, y los análisis y/o las pruebas médicas que deben hacerse previamente.

5.2.4.- Así mismo, el Jefe Médico de la FCF y/o de las FFII, deberá informar a la Secretaría General de la FIFLP de las situaciones que obliguen al aplazamiento y/o suspensión de partidos de competición oficial.

5.2.5.- El aplazamiento y/o suspensión de partidos por parte de la FCF y/o de las FFII estará inexorablemente condicionado al cumplimiento de las reglas siguientes:

Modalidad de Fútbol (Todas las categorías y divisiones a excepción de las Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, el club de que se trate, deberá reportar, respecto de un mismo equipo, al menos, **CINCO** casos positivos. En caso contrario, el encuentro se disputará conforme a la fecha prevista en el calendario de competición o modificaciones posteriores.

Modalidad de Fútbol (Sólo las categorías y divisiones Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, bastará con que el club de que se trate, reporte, respecto de un mismo equipo, **UN** caso positivo.

Modalidad de Fútbol Sala (Todas las categorías y divisiones a excepción de las Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, el club de que se trate, deberá reportar, respecto de un mismo equipo, al menos, **DOS** casos positivos. En caso contrario, el encuentro se disputará conforme a la fecha prevista en el calendario de competición o modificaciones posteriores.

Modalidad de Fútbol Sala (Sólo las categorías Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, bastará con que el club de que se trate, reporte, respecto de un mismo equipo, **UN** caso positivo.

En todo caso, el club que hubiese registrado una incidencia dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles para acreditar la confirmación de los casos positivos reportados, luego si se dieran las circunstancias concurrentes, y el encuentro se hallase dentro del mentado plazo de acreditación, el partido se aplazará por preacución sanitaria, si bien ello no enervará la obligación del club de acreditar, en el improrrogable plazo indicado anteriormente, los casos positivos reportados, a contar desde la comunicación efectuada, en caso de incumplimiento, el club incurrirá en infracción muy grave del artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, lo que devendrá en la imposición de cualesquiera de las sanciones previstas en el artículo 83.1 del citado Cuerpo Normativo.

La acreditación se entenderá cumplida con la presentación de cualquier documento firmado por personal sanitario debidamente colegiado.

Respecto de las categorías y divisiones que no fuesen las de Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines, los contactos con positivos no computarán, a los efectos previstos en las referidas reglas sobre el mínimo de casos que deben darse para procederse al aplazamiento y/o suspensión de un encuentro.

5.3. ACTUACIÓN EN LAS REVISIONES MÉDICAS EN ACTIVIDADES FCF:

Todos los deportistas federados participantes deben cumplir las medidas de prevención y control de la salud.

Para las actividades de la FCF, la entidad responsable de las revisiones médicas, realizará unos cuestionarios a cada interesado en el cual se le recaba información sobre los antecedentes.



Posteriormente, se les realiza el reconocimiento médico individual con las distintas pruebas, el cual determinará si esa persona esta apta o no para poder participar con las garantías sanitarias. Recomendando realizar la siguientes preguntas al federado:

1.-¿Ha estado en cercanía con alguien que ha tenido un diagnóstico confirmado por un análisis de laboratorio del COVID 19 en los últimos 7 días? **¿Tiene la pauta completa de vacunación?**

2.- ¿Ha presentando en los últimos 7 días alguno de los siguientes síntomas?

- Fiebre (más de 37,5 C)
- Tos
- Falta de aire /dificultad para respirar
- Dolor torácico
- Dolores musculares
- Falta de gusto
- Falta de olfato
- Dolores de cabeza
- Dolor de garganta
- Diarrea

6.- NORMAS BÁSICAS.

6.1. DISTANCIA SOCIAL Y SALUDOS.-

En general, el distanciamiento social se considera la forma más eficaz de reducir al mínimo el riesgo de transmisión de la enfermedad, junto con las buenas prácticas de higiene, como el lavado regular de manos. En todo momento se debe mantener una distancia social mínima de 1,5 metros, y se evitará el contacto físico al saludar. Se deben aplicar medidas estrictas de distanciamiento entre los equipos y los demás grupos de personas que se encuentren en la instalación en la que se desarrolle la competición y los partidos de fútbol. No se quitará la mascarilla mientras esté fuera del terreno de juego.

6.2. USO DE MASCARILLA. –

La mascarilla se utilizará conforme a la normativa en vigor. Actualmente el uso es obligatorio para el desarrollo del fútbol en el ámbito federado. El uso de la mascarilla y la distancia de seguridad interpersonal están reguladas en los artículos 9 y 10 del DECRETO ley 11/2021, de 2 de septiembre. **No obstante, lo anterior, la obligación de llevar mascarilla estará sujeta a las modificaciones que se establezcan sobre esa materia en el ordenamiento jurídico aplicable.**

Será obligatorio entrar al campo provisto de al menos una mascarilla por deportista, en caso contrario se le prohibirá el acceso hasta que consiga una. Se recomienda que la mascarilla sea de tipo higiénica, preferentemente reutilizable, o cualquier otra superior. No se recomienda la mascarilla con válvula de exhalación, excepto en los usos profesionales para los que este tipo de mascarilla pueda estar recomendada.

Mientras que sea obligatorio el uso de la mascarilla en el fútbol federado, es obligatorio que todos los integrantes de los equipos (futbolistas, entrenadores, auxiliares) y los equipos arbitrales, etc., utilicen las mascarillas de uso individual, personal, y en la forma establecida para su correcta protección.

El incumplimiento del uso de las mascarillas será reportado al Delegado de Campo al objeto de que haga cumplir a la persona en cuestión, el cumplimiento de la normativa. En caso contrario podrá ser **EXPULSADO DEL TERRENO DE JUEGO, INCLUSIVE SI SE TRATASE DE UN PARTICIPANTE EN EL PARTIDO.**

6.3. COMPARTIR EQUIPO E HIGIENIZACIÓN

Se debe evitar compartir equipo y cualquier otro material. En caso de tener que manipularlo, se higienizará antes y después de su uso.

6.4. TOMAR LA TEMPERATURA ANTES DEL INICIO DEL ENCUENTRO y ANTES DE PISAR EL TERRENO DE JUEGO.

Todos los asistentes a cualquier competición federada y/o entrenamiento, deberán consentir que se le tome la temperatura corporal, ya sea por el árbitro de la competición, o la persona designada para dicha función por el delegado del equipo del anfitrión donde se está celebrando la competición y/o entrenamiento federado, y en caso que superen la temperatura máxima establecida sanitariamente (37,5 grados), y no aporten un certificado médico que declare que la temperatura corporal habitual de dicha persona sea superior a la fijada para no tener presuntamente el COVID, le posibilita el desarrollo del deporte del fútbol federado. Sin embargo, en caso contrario, tras la práctica del procedimiento de toma de temperatura que luego se regula específicamente, se le/s prohibirá el acceso a las instalaciones y/o a participar en la competición y/o entrenamiento. Y los datos de temperatura no se conservarán, si bien registrarán la temperatura de aquellos casos que supongan que pueda tener el COVID, por la de denegación de acceso y debido a que hubiera que hacer frente a eventuales acciones legales derivadas de tal decisión, y Sanidad lo exija para adoptar las medidas de confinamiento y/o cuarentena al/los contagiado/s, lo cual los federados lo aceptan desde el momento que permitan dicho control de temperatura.

Además, en cada partido de competición o amistoso federado, cuando previamente se entregue al árbitro la hoja de alineaciones OBLIGATORIAMENTE firmada por el/la Presidente/a del club, entre otros/as, tendrá que marcarse la casilla identificativa que ninguno de los deportistas es positivo por COVID desde, siendo el único responsable frente a ésta FCF de la veracidad de dicha declaración el que firme dicha hoja de alineaciones, quien a su vez, en caso que dicho responsable del Club hubiera sido engañado podrá reservarse las acciones de repetir ante el deportista y/o tutor que le

faltó a la verdad en la declaración o manifestación que le dio al mismo previa al partido en caso de engaño.

En lo que concierne al presente protocolo, y sin perjuicio de otras consideraciones normativas, la firma del/a Presidente/a en la hoja de alineaciones, se entenderá como la designación de las personas que ejercerán las funciones de **DCP y RH**, que serán las mismas que ejerzan de **DE o DC** respectivamente.

31

Tanto los miembros del trío arbitral, y/o el árbitro, como los jugadores, técnicos y auxiliares de ambos equipos que vayan a disputar un partido federado, deberán consentir que se les tome la temperatura corporal. En caso de que la temperatura supere la máxima establecida por las autoridades sanitarias 37,5 grados, se procederá del modo siguiente:

El sujeto afectado tendrá la opción de justificar esa situación, aportando un certificado médico que aclare que su temperatura corporal habitual es superior a la fijada.

En cualquier caso, de no presentarse dicho certificado y tratándose de partidos en horario diurno, con objeto de evitar que su exposición al sol desvirtúe la temperatura corporal real, se les tomará por segunda vez tras permanecer previamente cinco minutos a la sombra, y en caso de mantenerse la temperatura superior a 37,5 grados Celsius, no podrá jugar ese partido y deberá desalojar el estadio o pabellón, y advertir al responsable del Club que adopte las medidas establecidas por Sanidad, y si fuera un menor, que le informe de forma inmediata por el Club al padre o tutor del menor.

El proceso de toma de temperatura deberá realizarse antes de accederse al terreno de juego, lo que implica que los participantes en el partido no pueden hacer ejercicios de calentamiento previo, incluidos los árbitros, sin haberse sometido previamente a la toma de temperatura.

Siempre que sea posible, la toma de temperatura se llevará a cabo a la entrada del vestuario arbitral. Si por cuestiones de restricción de uso del vestuario o por no poderse garantizar las medidas de seguridad establecidas, dicho proceso no pudiese realizarse a la entrada del vestuario arbitral, será el club local en su condición de organizador del partido el que deberá buscar otra ubicación.

El acceso y la salida desde lugar en el que finalmente se realice la toma de temperatura se hará de manera organizada, primero los integrantes del equipo visitante y luego los del equipo local, manteniendo siempre la distancia de seguridad de 1,5 metros y llevando puesta de manera correcta la mascarilla.

El árbitro será el responsable de llevar al terreno de juego el termómetro con el que se llevará a cabo el proceso de temperatura, que esté en pleno funcionamiento, y facilitárselo a la persona encargada de desarrollar la función que será el delegado de campo, o el responsable designado por el club local, o el delegado de equipo del club local, y a falta de ellos, y finalmente, si lo anterior no fuere posible, el árbitro lo hará personalmente. Tal circunstancia se hará constar en el acta.

Siempre que sea posible, el proceso de toma de temperatura se realizará por la persona indicada en el párrafo anterior y en presencia del árbitro y los delegados de equipo.

Si finalmente el árbitro tuviera que impedir la participación de algún participante, lo hará constar en el acta. En este sentido, si se tratase de un futbolista, el equipo afectado tendrá la opción de reemplazarlo por otro de los convocados que se hallen en el recinto deportivo. Para ello podrán enmendar, bajo la supervisión y autorización del árbitro, la hoja de alineaciones consignando el nombre y el dorsal del nuevo futbolista y la causa que motivo ello, si bien, en todo caso deberá mantenerse la integridad y legibilidad del documento.

Cuando se trate de los árbitros, el control de temperatura se realizará en los mismos términos que en el caso de los futbolistas, técnicos y auxiliares, con la particularidad de que en el caso de que no hayan hecho acto de presencia, el delegado de campo, la persona responsable designada por el club o el delegado de equipo del club local, serán los propios árbitros los que deberán tomarse la temperatura ellos mismos, a poder ser, en presencia de los capitanes de los dos equipos. Tratándose de encuentros de fútbol base, la toma de temperatura podrá realizarse en presencia del adulto con licencia en vigor que se haya hecho cargo del equipo durante el partido.

Con el propósito de evitar dilaciones innecesarias los árbitros serán los primeros que se sometan al control de toma de temperatura. Si en ese proceso cualquiera de ellos presentase temperatura superior a la fijada por las autoridades sanitarias, **TAMPOCO PODRÁ PARTICIPAR EN EL PARTIDO**. Si fuera posible su rápida sustitución se agotarán las posibilidades de celebración del partido, y en caso contrario, se procederá a su inmediata suspensión, debiéndose consignar tales hechos en el acta.

En la medida de lo posible el árbitro se tomará la temperatura antes de salir de su casa hacia el estadio de fútbol o pabellón Deportivo, para en caso de ser la temperatura alta (más de 37,5 grados celcius -fiebre-) avisar de forma inmediata al Comité de Árbitros y a la federación interinsular respectiva, para su sustitución, y en caso de imposibilidad, se acordará la suspensión del partido avisando de forma inmediata al Club anfitrión. En ningún caso el árbitro que tenga fiebre podrá acudir al terreno de juego, y de forma inmediata iniciará el procedimiento establecido avisando a Sanidad, a la federación, y poniéndose en contacto con el médico de la FCF.

6.5. ENTRADA Y SALIDA AL TERRENO DE JUEGO

Es obligatorio haber tomado la temperatura antes de entrar al terreno de juego. Cada vez que se entre al terreno de juego, habrá un felpudo con lejía desinfectado para que todos los deportistas y estamentos que pisen el campo de juego pasen y froten la suela del calzado deportivo, y en caso de fútbol sala habrá que disponer de un segundo felpudo seco para frotar y secar las mismas antes de entrar a la pista. Además, habrá un gel hidroalcohólico para que todos los deportistas se lo apliquen en sus manos, habrá sido previamente desinfectado las porterías, balones, banderines, y banquillos. Y la salida se intentará que sea por lugar diferente al acceso de entrada al finalizar el encuentro. Entre partido y partido se repetirá dicha operación.

6.6. HOJA DE ALINEACIONES Y CUESTIONARIO COVID-19.

Los equipos participantes en un partido deberán **OBLIGATORIAMENTE** entregar al árbitro antes del comienzo del partido, la hoja de alineaciones debidamente cumplimentada. **ES OBLIGATORIO RESPONDER EL CUESTIONARIO COVID-19** que se contiene en el nuevo formato de hoja de alineaciones, tal y como se indica en el protocolo sanitario de la FCF.

Así pues, **en la hoja de alineaciones deberá marcar el representante del Club que la firma, que todos los deportistas de su Club que participan en el encuentro en concreto no tienen Covid-19, y si alguno ha dado positivo en los últimos 7 días lo identificarán, y declararán que no ha tenido síntomas en los últimos tres días, respondiendo a estas preguntas concretas:**

¿Hay algún caso positivo en covid-19 de los que figuran en la hoja de alineaciones en los últimos siete días?



En caso de responder SÍ, marque con una "x" a la persona afectada, y marque con una "x" en el caso que en los últimos tres días no ha tenido ningún síntoma.

Es **OBLIGATORIO** la firma del/a Presidente/a. En este sentido, respecto al presente protocolo, la firma del/a Presidente/a en la hoja de alineaciones, se entenderá como la designación obligatoria de las personas que ejercerán las funciones de **DCP y RH**, que serán las mismas que ejerzan de **DE o DC** respectivamente.

Si se responde **afirmativamente a la pregunta** del cuestionario Covid y **se marca con una sólo "x", se entiende que hay un participante que aún puede contagiar de Covid-19 al seguir con síntomas**, y estará obligado a identificar al participante afectado, ello al objeto de imposibilitarle la participación en el partido, de conformidad a lo regulado en el Reglamento General Deportivo de la FCF. **A estos efectos, la no identificación será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, de Incumplimiento del protocolo de prevención para hacer frente a cualquier tipo de crisis sanitaria que hubiese establecido la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares.**

Si por la razón indicada en el punto anterior, finalmente el árbitro tuviera que impedir la participación de algún futbolista, el equipo afectado tendrá la opción de reemplazarlo por otro de los convocados que se hallen en el recinto deportivo. Para ello podrán enmendar, bajo la supervisión y autorización del árbitro, la hoja de alineaciones consignando el nombre y el dorsal del nuevo futbolista, si bien, en todo caso deberá mantenerse la integridad y legibilidad del documento.

6.7. PRÁCTICA – CALENTAMIENTO

Los jugadores de cada equipo deben calentar en zonas separadas, por lo que se debe marcar una zona de calentamiento separada. Si esto no es posible debido a las limitaciones del espacio, se debe utilizar la zona de calentamiento habitual, pero los jugadores de los equipos contrarios deberán permanecer lo más separados posible entre sí durante los calentamientos. En todo caso, incluso los de un mismo equipo, deberán siempre guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros y utilizar la mascarilla durante el calentamiento.

El tiempo que se pasa en el vestuario debe ser mínimo. Por lo tanto, en la medida de lo posible, los jugadores podrán acceder al campo/pista para comenzar sus calentamientos previos al partido antes del tiempo asignado habitualmente.

Los futbolistas suplentes que estén realizando ejercicios de calentamiento durante el partido deberán llevar puesta correctamente la mascarilla.

Y se deberán haber tomado previamente la temperatura antes de entrar al terreno de juego.

Tratándose del **calentamiento previo al inicio del encuentro** y siempre, desde luego, que después de haberse superado la prueba de toma de temperatura y que se trate del calentamiento que se desarrolle exclusivamente dentro de la superficie de juego, los participantes en el mismo, podrán no llevar puesta la mascarilla, salvo aquéllos que voluntariamente quieran llevarla. Dicho calentamiento se hará ocupando cada equipo una mitad del terreno de juego.

6.8. EQUIPAMIENTO

Los deportistas y/o jugadores evitarán compartir, ni se prestarán, ningún tipo de equipamiento (botas, vestimenta, banderín, brazalete de la capitánia, guantes, etc.).



Toda la vestimenta será manipulada exclusivamente por el jugador. En caso de manipulación por otra persona, se higienizará antes y después de su uso con líquido desinfectante homologado.

6.9. OBJETOS ARTIFICIALES

Se evitará en lo posible tocar objetos artificiales. En caso contrario, el jugador se higienizará antes y después de manipularlos con líquido desinfectante homologado.

6.10. EN CASO EXCEPCIONAL DE ACTO DE ENTREGA DE PREMIOS

Ha de mantenerse la distancia de seguridad y social entre los asistentes, sin que se produzcan aglomeraciones entre premiados y quienes entregan premios, y en caso contrario se asistirá a la entrega de trofeos provisto de mascarilla, y se evitará el saludo con la mano, y el trofeo será desinfectado previamente a su entrega con líquido desinfectante homologado.

6.11. PROCEDIMIENTO DE FAIR-PLAY

Este procedimiento a realizar antes del comienzo del encuentro, seguirá haciéndose siempre y cuando se cumplan las medidas de distanciamiento interpersonal establecidas por las autoridades sanitarias y se elimine cualquier forma de saludo que implique un contacto físico directo.

Teniendo en cuenta que:

Los equipos no se alinearán juntos en el túnel como es habitual antes de la ceremonia de apertura para evitar aglomeraciones en el túnel. Por lo tanto, los equipos deberán salir del vestuario directamente al campo/pista, primero el equipo local, luego el equipo visitante y por último el equipo arbitral, para la presentación de la alineación previa al partido en el terreno/pista de juego.

Los jugadores y los árbitros deberán mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre cada persona durante la presentación de la alineación.

No se podrá organizar ninguna otra actividad (p. ej., escoltas de jugadores, mascotas, bailarines, músicos, etc.), ni habrá apretones de manos entre los equipos o con los árbitros.

El lanzamiento de moneda seguirá teniendo lugar después de la presentación de la alineación con los dos capitanes y el árbitro solamente, manteniendo una distancia de 1,5 m.

Los banderines se podrán intercambiar según lo acordado entre los dos equipos.

En el descanso y en el segundo tiempo los equipos deberán evitar de nuevo concentrarse en el túnel y deberán, en cambio, salir directamente al campo o a la pista con una distancia mínima de 1,5 metros entre unos y otros.

7.- RECOMENDACIONES PARA LAS INSTALACIONES Y PÚBLICO:

7.1. INSTALACIONES

Los campos de FÚTBOL donde se celebren las competiciones federadas, también tendrán sus titulares y/o poseedores **previamente aprobado y publicado su protocolo de Seguridad, higiénico y Sanitario que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19, aconsejando que como mínimo, se higienizarán diariamente sus instalaciones y mobiliario antes del comienzo de la competición, con especial atención a las zonas de mayor riesgo como vestuarios, baños, aseos, y cafetería, manteniéndose una adecuada aireación cruzada de los espacios cerrados, y estableciendo los aforos máximos que estarán publicando.**

Habrán carteles informativos sobre medidas sanitarias COVID-19 en las zonas de mayor tránsito incluyendo entrada al campo, cafetería y vestuarios.

Los campos se asegurarán de cumplir las medidas de su plan de prevención de riesgos laborales y cualquier otro protocolo que tengan en uso, en especial aquellas relacionadas con la crisis del COVID-19.

7.2. ZONA DE VESTUARIOS

El uso parcial o total de los vestuarios de una instalación deportiva donde deba disputarse un partido de fútbol o fútbol sala, dependerá de lo que al respecto establezca el Protocolo del titular de dicha instalación, de manera que la FCF o las Federaciones Interinsulares no tendrán competencias para determinar otra cosa distinta.

Si el uso de los vestuarios no estuviese permitido al menos para que el árbitro pueda cumplimentar el acta y guardar sus pertenencias personales, el Club local en su condición de club organizador del partido, estará obligado a proporcionar una dependencia dentro de la instalación deportiva en cuestión, en la que puedan cumplirse las finalidades antes expresadas.

En todo caso, si el uso de los vestuarios estuviese permitido, el club local en su condición de club organizador del partido, estará obligado a higienizarlos en la forma establecida en el Protocolo Sanitario de la FCF.

En el caso del trío arbitral, si necesitasen utilizar el vestuario para rellenar el acta, accederá al mismo uno solo de ellos, debiendo de permanecer los otros dos fuera del vestuario. Una vez finalizado, el club deberá desinfectar vestuario arbitral antes del próximo partido.

7.3. ZONA DE BANQUILLOS.

La zona de banquillos deberá estar distanciada y sus integrantes, en todo momento, deberán guardar la correspondiente distancia de seguridad de 1,5 metros. Si fuera necesario, los equipos deberán tener bancos complementarios con los que ampliar la zona de banquillos, de manera que se garantice el cumplimiento de la distancia de seguridad. Si lo anterior no fuera posible y el club optase por usar parte de la grada, ésta zona deberá estar acotada con

elementos de separación y aislada convenientemente del público, cuando éste fuere autorizado a acudir a un partido de fútbol, y manteniendo al distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros por todos los lados, y debidamente identificada y aislada del resto de personas de la grada. El árbitro informará a los delegados de cada club que todos los jugadores y miembros del cuerpo técnico ubicados en esta zona deben tener un comportamiento ejemplar y que están sujetos a la disciplina deportiva.

Así pues, los jugadores y el personal del banquillo de los suplentes y los asientos técnicos están obligados a llevar mascarilla durante el partido y, además, deberán garantizar la distancia social.

En deportes de sala se procurará que las personas del banquillo estén lo más cerca posible de la pista de juego, pero en todo caso, se debe garantizar la distancia social.

Cada equipo deberá proporcionar a cada persona que se encuentre en el banquillo botellas etiquetadas individualmente, así como para cada jugador que se encuentre en el campo.

Los jugadores no podrán intercambiar petos.

7.4. LIMPIEZA DE VESTUARIOS, BANQUILLOS DE LOS EQUIPOS Y ÁREAS PARA LOS TÉCNICOS.

Las zonas de vestuarios, las vías de acceso de los equipos (pasillos, tiradores de las puertas, pasamanos, etc.), los banquillos de los equipos y los asientos técnicos (incluidos los asientos adicionales utilizados para mantener el distanciamiento social) se deben desinfectar a fondo antes de la llegada de los equipos y previo al comienzo de cada partido.

Se recomienda que una vez desinfectados los vestuarios, antes de la llegada del equipo, nadie podrá entrar hasta que los equipos lleguen.

Los equipos deben acordar entre ellos, si fuere el caso, el suministro de bebidas en los vestuarios y serán los responsables de asegurar que cualquier entrega de bebidas cumpla con todos los requisitos de higiene para minimizar así cualquier riesgo de contaminación.

Para las bebidas, se deben utilizar exclusivamente botellas individuales desechables. Estas se deben recoger y desechar debidamente.

8.- RECOMENDACIONES AL PÚBLICO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Se evitará la asistencia de público, pero en caso excepcional de asistir público, mantendrá siempre la distancia social de 1,5 metros, y se exigirá el uso de mascarillas. Se permitirá el acceso al público en las condiciones establecidas por las autoridades competentes de la comunidad autónoma canaria:

*Que han exigido que, el **personal de seguridad velará por que se respete la distancia interpersonal de seguridad y evitará la formación de grupos numerosos y aglomeraciones, prestando especial atención a las zonas de acceso e inmediaciones, así como cualquier otra zona donde no se respete la distancia interpersonal de seguridad.***



Se permitirá el acceso al campo de prensa y medios de comunicación, en las condiciones establecidas por la autoridad competente de la comunidad autónoma canaria, que ha establecido:

Que, se permitirá la presencia de medios de comunicación siempre que se puedan garantizar las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias, y especialmente las referidas a distancia física entre las personas profesionales de los medios, entre estas y las personas deportistas.

9.- PERSONAS CON SÍNTOMAS

Si un jugador y/o deportista, árbitro, entrenador, preparador Técnico, o sea, cualquier federado, tuviese conocimiento de que él, o cualquier persona con la que convive, está sufriendo la enfermedad COVID-19 o tiene síntomas compatibles con la enfermedad, lo comunicará de inmediato al Club, al Comité de Árbitros, y a la FCF y/o a las FFII respectivamente, y estas a su vez al Jefe Médico de la FCF, o de cada FFII, así como se informará a los Comités de Competición y Disciplina respectivamente. **En caso de conocer la existencia de un posible caso de COVID-19, el árbitro y/o delegado de campo del terreno de juego, o responsable del Club que esté entrenando y/o compitiendo, se pondrá en contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y en su caso con las autoridades sanitarias a través de los medios establecidos por la comunidad autónoma donde se celebre el evento deportivo, siguiendo en todo momento sus indicaciones, y se averiguará que personas han tenido contacto o cercanía con la infectada, aislando a dicha persona y las que han tenido contacto con la misma del resto de las personas asistentes, hasta el momento en que la autoridad competente ordene las medidas a adoptar, informando de todo ello al Jefe Médico de la FCF, o de cada FFII.**

10.- ACTUACIONES EN CASO DE POSITIVO EN EL DESARROLLO DE UNA COMPETICIÓN

En caso de que se detecte un positivo en un equipo o durante el periodo de desarrollo de los entrenamientos o durante el calendario de competición de ámbito autonómico, provincial, y carácter no profesional, todos los clubes y los miembros individuales de los mismos están obligados a:

- 1.- Comunicar el positivo a:
 - a) Consejería de Sanidad de la CCAA de Canarias (SCS). Supeditado a las recomendaciones del Gobierno de Canarias y/o Estatal.
 - b) La FCF y/o las FFII.
 - c) Entidad local competente en el territorio donde se desarrolla la competición.
- 2.- Automáticamente seguir el protocolo del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica.
- 3.- Si existiese algún contacto estrecho dentro del club, de la misma manera, se deberá seguir el protocolo del Ministerio de Sanidad y/o autoridad sanitaria autonómica.
- 4.- Se deberán desinfectar las instalaciones.



5.- La FCF y/o las FFII se pondrá/n en contacto con las autoridades sanitarias competentes para colaborar en el sistema de rastreo de posibles casos positivos provocados por contacto estrecho.

6.- La resolución del desarrollo de las competiciones regulares, así como las decisiones estimadas en la afectación de la continuidad de la misma será responsabilidad de la FCF y/o de las FFII, e n su caso, y las decisiones que se adopten serán comunicadas todos los participantes.

Las Federaciones Interinsulaes a instancia de la Federación Canaria de Fútbol han incluido en sus Normas Regulatoras de las Competiciones para la temporada 2021-2022 unas reglas que prevén como actuar en casos de Covid, tanto para la continuación o finalización de las competiciones oficiales como para como actuar en casos de positivos tanto en entrenamientos como en los partidos oficiales.

Dicha normativa establece los siguientes parámetros que se integran en este Protocolo como fundamento y desarrollo del mismo:

SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Normas Regulatoras puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de **FIFLP/FIFT** la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera de los órganos disciplinarios.

DE LOS EFECTOS DE TEST POSITIVO EN LA PLANTILLA, CUERPO TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES.

Cuando cualquier federado de positivo por covid-19 deberá suspender automáticamente su participación en entrenamientos y competiciones, hasta que transcurra el plazo de cuarentena establecido por la normativa aplicable que le será indicado por el Jefe Médico de la FCF y/o de las FFII.

En todo caso, el aplazamiento y/o suspensión de partidos por parte de la FCF y/o de las FFII, estará inexorablemente condicionado al cumplimiento de las reglas siguientes:

Modalidad de Fútbol (Todas las categorías y divisiones a excepción de las Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, el club de que se trate, deberá reportar, respecto de un mismo equipo, al menos, **CINCO** casos positivos. En caso contrario, el encuentro se disputará conforme a la fecha prevista en el calendario de competición o modificaciones posteriores.

Modalidad de Fútbol (Sólo las categorías y divisiones Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, bastará con que el club de que se trate, reporte, respecto de un mismo equipo, **UN** caso positivo.

Modalidad de Fútbol Sala (Todas las categorías y divisiones a excepción de las Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines)

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, el club de que se trate, deberá reportar, respecto de un mismo equipo, al menos, **DOS** casos positivos. En caso contrario, el encuentro se disputará conforme a la fecha prevista en el calendario de competición o modificaciones posteriores.

Modalidad de Fútbol Sala (Sólo las categorías Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines).

Para que proceda acordarse el aplazamiento y/o suspensión de un encuentro, bastará con que el club de que se trate, reporte, respecto de un mismo equipo, **UN** caso positivo.

Respecto de las categorías y divisiones que no fuesen las de Infantiles, Alevines, Benjamines y Prebenjamines, los contactos con positivos no computarán, a los efectos previstos en las referidas reglas sobre el mínimo de casos que deben darse para procederse al aplazamiento y/o suspensión de un encuentro.

DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR Y ACREDITAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19.

Tanto los clubes como el resto de las personas con licencia en vigor que participen en competiciones organizadas por la FIFLP y desde el inicio de las competiciones deportivas, de conformidad con el protocolo sanitario aprobado por la FCF, están obligados a comunicar y acreditar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la **FIFLP/FIFT**, la existencia de casos positivos por Covid-19, **debiendo especificar los casos positivos por categorías.**

La comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, a los correos electrónicos habilitados según la competencia de la Federación de que se trate, o en su caso cuando la FCF y/o las FFII, así lo acuerden, a través del gestor CFútbol, debiendo aportar los datos y documentación siguiente: Nombre y teléfono móvil del que padece el Covid, y/o de su padre/s y/o tutor/a, relación de personas del Club que han tenido relación con el infectado, y si se han hecho el test de averiguación de padecer el covid y/o si están en cuarentena en su casa. Cualquier certificado médico que se emita en relación a los síntomas que padece y/o el análisis del Covid practicado.

Para mayor organización del Jefe Médico, si el sistema de comunicación fuese el correo electrónico, éste deberá ser individualizado conforme al equipo en cuestión en el que se halle inscrito el federado del que se reporta una incidencia, de manera que en un mismo correo no podrán mezclarse casos de federados inscritos en equipos diferentes.

El Jefe Médico de la FCF y/o de cada FFII, a través del correo electrónico habilitado para ello, o en su caso cuando la FCF y/o las FFII, así lo acuerden, a través del gestor CFútbol, podrá requerir la información o documentación que considere conveniente en aras a cumplir con el protocolo sanitario, pudiendo determinar, cuando un futbolista o grupo de éstos, deban quedar inhabilitados para participar en encuentros de competición oficial y/o entrenamientos, así como cuando puedan reintegrarse a la competición, y los análisis y/o las pruebas médicas que deben hacerse previamente.



A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, de Incumplimiento del protocolo de prevención para hacer frente a cualquier tipo de crisis sanitaria que hubiese establecido la Federación Canaria de Fútbol y/o las Federaciones Interinsulares.

En todo caso, el club que hubiese registrado una incidencia dispondrá de **un plazo máximo de cinco días hábiles**, para acreditar la confirmación de los casos positivos reportados, luego si se dieran las circunstancias concurrentes, y el encuentro se hallase dentro del mentado plazo de acreditación, el partido se aplazará por preacución sanitaria, si bien ello no enervará la obligación del club de acreditar, en el improrrogable plazo indicado anteriormente, los casos positivos reportados, a contar desde la comunicación efectuada, en caso de incumplimiento, el club incurrirá en infracción muy grave del artículo 37.1.k) del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol, lo que devendrá en la imposición de cualesquiera de las sanciones previstas en el artículo 83.1 del citado Cuerpo Normativo.

En el supuesto que los dos clubes contendientes en un partido incurran en la infracción del párrafo anterior, se impondrá la multa en la cuantía que corresponde, y el encuentro computará a efectos clasificatorios como disputado, sin sumar puntos, pero debiendo descontar tres de la clasificación general a los dos infractores.

La acreditación se entenderá con la presentación de cualquier documento firmado por personal sanitario debidamente colegiado.

IMPORTANTE: Se entiende que, en esta situación de excepcionalidad, la salud debe ser un bien jurídico especialmente protegido, de ahí la que un acto como ese deba ser considerado especialmente grave por la manifiesta falta de respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.

NORMATIVA AUTONÓMICA

**Decreto-ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias: Más específicamente, en materia de gestión de la COVID-19, este Decreto ley establece en el apartado 1 de su artículo 23, en relación con las medidas aplicables en los distintos niveles de alerta, que "con carácter general, una vez quede establecido un nivel de alerta en una isla, o en una unidad territorial inferior conforme al artículo 3 del presente Decreto ley, se aplicarán en dicho ámbito territorial las medidas previstas en el capítulo II de este Título para el nivel de alerta correspondiente. La aplicación será automática sin necesidad de mediar disposición o acto alguno". Añadiendo en el apartado 2 que "la autoridad sanitaria podrá establecer medidas limitativas adicionales a las que conforman el régimen de cada nivel de alerta sanitaria, siempre que las considere necesarias y proporcionales conforme al régimen establecido con carácter general en la legislación sanitaria y de salud pública".*

Se regulan los niveles alerta a los efectos del ámbito del fútbol federado, de la siguiente forma:

Artículo 25.- Medidas aplicables en nivel alerta 1.

En el nivel de alerta 1 se aplicarán automáticamente las siguientes medidas:

Apartado 15. Se permite la práctica deportiva federada, de ámbito regional o insular, al aire libre o espacios cerrados y la práctica deportiva no federada al aire libre, procurando el mantenimiento de la distancia interpersonal de 2 metros siempre que sea posible, con uso obligatorio de la mascarilla. El número de participantes estará limitado por la reglamentación específica de cada deporte. Los aforos de público serán del 100% en espacios abiertos y del 75% en espacios cerrados.

Artículo 26.- Medidas aplicables en nivel alerta 2.

En el nivel de alerta 2 se aplicarán automáticamente las siguientes medidas:

16. Se permite la práctica deportiva federada, de ámbito regional o insular, al aire libre o espacios cerrados y la práctica deportiva no federada al aire libre, procurando el mantenimiento de la distancia interpersonal de 2 metros siempre que sea posible, con uso obligatorio de la mascarilla. El número de participantes estará limitado por la reglamentación específica de cada deporte. Los aforos de público serán del 75% en espacios abiertos y del 50% en espacios cerrados.

Artículo 27.- Medidas generales aplicables en nivel de alerta 3.

En el nivel de alerta 3 se aplicarán automáticamente las siguientes medidas:

17. Se permite la práctica deportiva federada, de ámbito regional o insular, al aire libre o espacios cerrados y la práctica deportiva no federada al aire libre, procurando el mantenimiento de la distancia interpersonal de 2 metros siempre que sea posible, con uso obligatorio de la mascarilla. El número de participantes en competición será el determinado en las normas específicas deportivas. En entrenamientos, el aforo deportivo estará limitado al 50%. Los aforos de público serán del 50% en espacios abiertos y del 33% en espacios cerrados.

Artículo 28.- Medidas aplicables en nivel de alerta 4.

En el nivel de alerta 4 se aplicarán automáticamente las siguientes medidas:

17. Se permite la práctica deportiva federada, de ámbito regional o insular, al aire libre o espacios cerrados y la práctica deportiva no federada al aire libre, procurando el mantenimiento de la distancia interpersonal de 2 metros siempre que sea posible, con uso obligatorio de la mascarilla. El número de participantes en competición será el determinado en las normas específicas deportivas. En entrenamientos, el aforo deportivo estará limitado al 33%. Los aforos de público serán del 25% en espacios abiertos y sin público en espacios cerrados.

***Orden de 29 de noviembre de 2021 de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias**, por la que se autoriza la ampliación de aforos, número de personas por grupo y horarios de cierre previstos para cada actividad y espacio en los distintos niveles de alerta sanitaria por COVID-19 (BOC nº 250, de 9.12.2021). Orden que fue ratificada por Auto nº 219/2021 de 4 de diciembre de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, conforme a lo establecido en el artículo 10.8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Se acuerda:

Primero.- En los centros, instalaciones, actividades o espacios de uso público cuyos responsables opten voluntariamente por requerir a sus trabajadores y a sus **usuarios mayores de 12 años y 3 meses la acreditación, también voluntaria, de ausencia de infección activa de COVID-19, serán de aplicación los aforos**, número de personas por grupo y horarios de cierre vigentes en cada momento para cada actividad y espacio en el nivel de alerta inmediatamente inferior al existentes en la isla correspondiente. En el caso de

que el nivel de alerta existente sea el 1, no serán de aplicación las limitaciones de aforo, número de personas por grupo y horarios de cierre vigentes en cada momento para dicho nivel. La acreditación voluntaria de la ausencia de infección activa se realizará mediante la exhibición del resultado negativo de una prueba diagnóstica de infección activa de COVID-19, realizada en laboratorio legalmente autorizado con una antelación máxima de 48 horas, no siendo admisibles las pruebas de autodiagnóstico. Dicha acreditación podrá ser sustituida, a opción del interesado, bien por la acreditación voluntaria de vacunación contra dicha enfermedad mediante la exhibición de un certificado oficial de haber recibido la pauta completa de vacunación conforme a lo establecido en la Estrategia de vacunación frente a COVID-19 en España, a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis de la pauta vacunal completa, o bien por la acreditación voluntaria de haber pasado la enfermedad entre los 11 y los 180 días previos, mediante la exhibición de un certificado oficial.

*** Orden de 22 de diciembre de 2021 de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias**, por la que se establecen medidas excepcionales de control de la situación sanitaria de las personas que accedan a determinados establecimientos, instalaciones o actividades considerados de riesgo para la transmisión de la COVID-19, para frenar su propagación.

Y lo regula así:

Segundo. - Requisitos sanitarios de acceso a determinados establecimientos, instalaciones o actividades de uso público.

1. El acceso a los establecimientos, instalaciones o actividades de uso público que se relacionan en el apartado resolutivo siguiente por los usuarios mayores de 12 años y 3 meses, requerirá la acreditación de ausencia de infección activa de COVID-19.

2. La acreditación de la ausencia de infección activa se realizará mediante la exhibición del resultado negativo de una prueba diagnóstica de infección activa de COVID-19, realizada en laboratorio legalmente autorizado con una antelación máxima de 48 horas, no siendo admisibles las pruebas de autodiagnóstico.

3. Dicha acreditación podrá ser sustituida, a opción del interesado, bien por la acreditación de vacunación contra dicha enfermedad mediante la exhibición de un certificado oficial de haber recibido la pauta completa de vacunación conforme a lo establecido en la Estrategia de vacunación frente a COVID-19 en España, a partir de los 14 días posteriores a la fecha de administración de la última dosis de la pauta vacunal completa, o bien por la acreditación de haber pasado la enfermedad entre los 11 y los 180 días previos, mediante la exhibición de un certificado oficial.

4. La acreditación de cualquiera de las circunstancias señaladas en los apartados anteriores se realizará mediante la exhibición del correspondiente certificado oficial, en soporte digital o en soporte papel, a las personas designadas para el control de accesos por parte de la persona titular o responsable del establecimiento, instalación o actividad, quienes realizaran su comprobación.

5. No se conservarán los datos que contienen dichos documentos, ni se podrá hacer uso de ellos para ninguna otra finalidad que la mencionada de control de acceso. Tampoco se podrán generar ficheros o registros con los mismos. En todo caso, el personal que pueda tener acceso o conocimiento de la información está obligado a mantener el secreto y la confidencialidad sobre los datos personales a que acceda, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

6. En la entrada de los establecimientos, instalaciones o actividades, en una zona visible, se colocará un cartel informativo al público sobre el carácter necesario de esta documentación para el acceso al mismo, así como sobre la no conservación de los datos personales sanitarios acreditados.

7. La ejecución de esta medida respetará, en todo caso, la dignidad de la persona. Las actuaciones de comprobación serán lo menos intrusivas e invasivas que sea posible para lograr el objetivo de protección de la salud pública, procurando reducir al mínimo las molestias o inquietudes asociadas con la medida, así como la aglomeración de personas durante la espera o la realización de la comprobación.

8. Será responsabilidad de cada usuario asegurar la veracidad de los datos aportados.

Tercero.- Establecimientos, instalaciones o actividades de uso público para cuyo acceso se requerirá la acreditación de determinados requisitos sanitarios.

[...]

e) Eventos deportivos con asistencia de más de 500 personas, así como en aquellos otros en los que, con independencia de su aforo, esté permitido el consumo de comida o bebida.

[...]

***ORDEN de 18 de enero de 2022, por la que se prorroga la Orden de 22 de diciembre de 2021, que establece medidas excepcionales de control de la situación sanitaria de las personas que accedan a determinados establecimientos, instalaciones o actividades consideradas de riesgo para la transmisión de la COVID-19, para frenar su propagación.**

Primero. - Se prorroga, en sus propios términos y por periodo de un mes, la Orden de este Departamento de 22 de diciembre de 2021, por la que se establecen medidas excepcionales de control de la situación sanitaria de las personas que accedan a determinados establecimientos, instalaciones o actividades considerados de riesgo para la transmisión de la COVID-19, para frenar su propagación.

11.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS ENCUENTROS DE FÚTBOL SALA, SE RECOMIENDA A LAS INSTALACIONES Y/O PABELLONES.

Deberán tener ventilación cruzada en la instalación deportiva y/o en el pabellón, tener entrada y salida independiente, y felpudo antes de pisar con solución de lejía reciente, y otro felpudo o toalla para el secado óptimo del calzado deportivo. Además, del resto de medidas generales descritas anteriormente.

12.- MODIFICACIÓN POR MEDIDAS DE FUERZA MAYOR Y/O REBROTOS DE COVID.

La Junta de Gobierno de la FCF, podrá modificar el presente protocolo, y aumentar las medias sanitarias e higiénicas, así como rebajarlas a resulta de los efectos del COVID en la Comunidad Autónoma Canaria.



13.- VALIDACIONES COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

05/08/2020 Fecha de presentación para la toma de conocimiento por la Autoridad Sanitaria autonómica del protocolo, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19.

05/08/2020 Fecha de toma de conocimiento por la Autoridad Sanitaria autonómica del protocolo, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19.

29/10/2020 Fecha de presentación para la toma de conocimiento por la Autoridad Sanitaria autonómica del protocolo *Reforzado*, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19.

29/10/2020 Fecha de toma de conocimiento por la Autoridad Sanitaria autonómica del protocolo *Reforzado*, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19.

01/02/2022 Fecha de presentación para la toma de conocimiento por la Autoridad Sanitaria autonómica del protocolo *Reforzado*, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19.

01/02/2022 Fecha de toma de conocimiento por la Autoridad Sanitaria autonómica del protocolo *Reforzado*, que garantice el seguimiento de todas las medidas de higiene y distancia requeridas para la prevención de la Covid-19.

ANEXO I
ZONA DE CONTROL DE TEMPERATURA



REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) (UE) 2016/679 DE 27 DE ABRIL DE 2016 Y LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE

- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales, le informamos de que únicamente controlaremos la temperatura corporal de los trabajadores de esta entidad que accedan a las instalaciones.
- Ello en base a la obligación que tenemos de garantizar la seguridad y salud de nuestros trabajadores, derivada de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Por regla general no conservaremos estos datos, si bien registraremos aquellos casos de denegación de acceso por si hubiera que hacer frente a eventuales acciones legales derivadas tal decisión.
- Efectos del territorio Canario es la entidad responsable la FCF,
- Efectos del territorio de la Provincia de Las Palmas la entidad responsable del tratamiento es **FIFLP.**, con dirección en **CALLE ÁNGEL GUIMERÁ nº 107 C.P. 35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (Las Palmas).**
- Efectos del territorio de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife es la responsable del tratamiento es **FIFLP.**, con dirección en **AVENIDA BENITO PÉREZ ARMAS nº 7-9, SANTA CRUZ DE TENERIFE.**
- Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a la dirección arriba indicada, junto con una fotocopia de su DNI para poder identificarle.
- En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Recibí, el interesado:

D./Dña.:

.....

DNI: Fecha: